



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 28-06-2024 20:42  
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0005755 Fol: 74 Anex: 1 FA: 0  
ORIGEN 110 OFICINA DE CONTROL INTERNO / MARIA PAOLA RIAÑO NIÑO  
DESTINO 100 DESPACHO DEL MINISTRO / LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS  
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORIA INTERNA AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
OBS

PARA: LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS  
Ministra del Deporte

2024IE0005755



DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final Auditoría Interna al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios - Convenios de Infraestructura

Respetada señora Ministra:

La oficina de Control Interno, en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, y en desarrollo del rol de Seguimiento, Verificación y Evaluación que le corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 403 de 2020, y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna -PAAI, versión 2, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 2 de mayo de 2024, remite el Informe final generado como producto de la Auditoría Interna al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios - Convenios de Infraestructura.

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de Gestión Planes de Mejoramiento Normativo y Auditoría Interna EI-PD-004, se solicita la elaboración del Plan de Mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma ISOLUCION, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre del Hallazgo es de tres (3) meses.

Srs. Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno -CICCI:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna N°000524 de 2019, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del Informe Final de la Auditoría Interna al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios - Convenios de Infraestructura.

Cordialmente.

MARIA PAOLA RIAÑO NIÑO  
Jefe Oficina de Control Interno (E).

Anexos: Informe final PDF en setenta y cuatro (74) folios

Ministerio del Deporte  
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030  
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747  
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Copia: Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- Viceministro Del Deporte
- Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
- Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
- Dirección de Fomento al Desarrollo Humano y Social
- Dirección de Recursos y Herramientas del SND
- Secretario General
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Oficina Asesora De Planeación
- Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Wilfredo Salazar Rivera – Wilder Lizarazo Barbosa – Contratistas OCI

---

Ministerio del Deporte  
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030  
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747  
Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Informe:** Final

**Unidad Auditable:** Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (BS) – Contratación Convenios de Infraestructura en el Ministerio del Deporte.

**Responsable Unidad Auditable:** Secretaria General - Coordinador - GIT Contratación.  
Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte - DRHSND

**Fecha de Apertura:** 3 de abril de 2024.

**Fecha de Cierre:** 22 de mayo de 2024.

### **Objetivos de la Auditoría:**

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos, el diseño y la eficacia operacional de los controles internos del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios - Convenios de infraestructura, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los convenios y contratos suscritos por el Ministerio del Deporte.
2. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de riesgos y control de la Entidad.
3. Recomendar acciones que propendan por el fortalecimiento de los controles y la prevención de la materialización de los riesgos del proceso.

### **Alcance de la Auditoría:**

Comprende los Convenios Interadministrativos de infraestructura suscritos en los años 2020 y 2021 que fueron objeto de auditoria interna en aspectos técnicos durante la anterior vigencia, a fin de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos, indicadores y las actividades a ejecutar en la verificación documental en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, desde el punto de vista Jurídico y Financiero.

### **Criterios de la Auditoría:**

- **Constitución Política de 1991** Capitulo 2 de la Función Pública Artículos 6, 209 y 269.
- **Ley 80 de 1993** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” Artículos 2, 3, 4, 8, 9, 11, 25 numeral 9, Artículo 26, 31, y 66.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” Artículo 12
- **Ley 489 de 1998** “Se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional” artículos 7, 9, 12, 61 literal F,
- **Ley 594 de 2000** “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones” Artículo 11 y 16
- **Ley 1150 de 2007** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, numeral 4°, del artículo 2°, artículos 7, 9, 10 y 11
- **Ley 1474 de 2011**; Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Capítulo VII; Artículo 77, Capítulo VII.
- **Ley No. 1712 de 2014** “Ley de Transparencia y acceso a la información Pública” artículo 3.
- **Ley 1955 de 2019** “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”
- **Ley 1952 de 2019** “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38.
- **Decreto No 359 de 1995. Artículo 32.** “Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación que no se ejecuten durante el año de su constitución fenecerán”.
- **Decreto Nacional No. 111 de 1996**, Estatuto Orgánico de Presupuesto. capítulo XI de la ejecución del presupuesto, artículo 89.
- **Decreto Nacional No. 449 de 2003** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 788 de 2002 y el Libro VI del Estatuto Tributario.”
- **Decreto Nacional No. 1068 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.”, artículo 2.8.1.7.3.3.
- **Decreto Nacional 1082 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.7.
- **Decreto Nacional 1083 de 2015** “Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación.”
- **Decreto Nacional No. 0648 de 2017** “Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, artículo 2.2.21.5.3
- **Decreto 753 de 2019** “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto Nacional No. 1670 de 2019** “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”. Artículo 6 numeral 21
- **Decreto Nacional No. 403 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.” 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.*

- **Decreto Nacional No. 826 de 2020** “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones.”
- **Decreto Ley 624 de 1989** “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.”
- **Acuerdo Único 002 de 2014 Archivo General de la Nación** “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”. Artículo 3 Numeral 5 y 6.
- **Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de 2023**, Acto administrativo que contiene mandatos, orientaciones e instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.
- **Manual Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, Versión 5, marzo 2023, sección 2.3 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.
- **Resolución MINDEPORTE No. 000894 del 11 de julio del 2021** “Por la cual se adopta una nueva versión del Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte”
- **Resolución MINDEPORTE No. 000895 del 11 de julio del 2021** “Por la cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Ministerio del Deporte.”
- **Resolución MINDEPORTE No. 000006 de 6 de enero de 2021** “Por medio de la cual se fijan las cuantías contractuales en el Ministerio del Deporte para la vigencia fiscal 2021”
- **Resolución No. 001661 de 11 de diciembre de 2020** “Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte”
- **Manual de contratación MINDEPORTE**, código BS-MN-002, Versión 5
- **Caracterización proceso adquisición de bienes y servicios** código BS-CP-001 versión 3
- **Manual de Supervisión e Interventoría** código BS-MN-003 versión 2.
- **Manual de Contratación** código BS-MN-002 Versión 5 del 9 agosto de 2022.
- **Procedimiento contratación directa**, código BS-PD-014, versión 1, del 22 de noviembre de 2023.
- **Procedimiento liquidación de convenios y/o contratos** Código BS-PD-013, versión 1, del 27 de diciembre 2022.
- Indicadores, mapas de riesgos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Deporte vigentes.

**Limitaciones:** En el desarrollo de la presente auditoría no se presentaron limitaciones. Se atendió la solicitud de ampliación de los tiempos de auditoría realizada por el Coordinador del GIT de Contratación en la reunión de apertura.

**Equipo Auditor:** Wilder Lizarazo Barbosa y Wilfredo Salazar Rivera – Contratistas OCI

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## 2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Las técnicas utilizadas en la presente auditoria fueron:

- **Comparación:** Análisis entre las operaciones realizadas y las definidas para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas (evidencias analíticas).
- **Revisión selectiva:** Examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría (evidencias analíticas).
- **Rastreo:** Seguimiento de una operación, a través de la documentación respectiva, a fin de conocer y evaluar su ejecución.
- **Confrontación:** Cotejo de la información contenida en los registros contra el soporte documental para confirmar la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas (evidencias analíticas y documentales).
- **Confirmación:** Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación (evidencias documentales).
- **Comprobación:** Confirmación sobre la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas por la organización auditada, mediante el examen de los documentos que las justifican (evidencias documentales).
- **Comunicación:** Obtención de información directa y por escrito de un sujeto externo a la entidad auditada (evidencias testimoniales).
- **Análisis:** Separación de los elementos que conforman una actividad o proceso, para establecer sus propiedades y conforme a los criterios normativos y técnicos.

## 3. METODOLOGÍA

Para realizar la presente auditoria 2024 al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Convenios y Contratos de Infraestructura, se tuvo en cuenta la normativa aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos, indicadores verificación documental en las etapas precontractual, contractual y postcontractual a los convenios interadministrativos de infraestructura suscritos en las vigencias 2020 a 2021.

Para ello, se solicitó a la Dirección de Recursos y Herramientas del SND mediante memorando 2024IE0002379 del 18 de marzo de 2024, la información necesaria para dar inicio, la cual fue suministrada mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2024. ([ver anexo N°1](#)).

Teniendo en cuenta la información suministrada y con el fin de fortalecer en los aspectos financieros y jurídicos las auditorias Técnicas realizadas en la vigencia 2023 conforme al PAAl se determinó una muestra óptima de 10 expedientes. ([Ver anexo N° 2](#)) conforme a la información suministrada por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Dentro de los componentes a evaluar se determinaron los siguientes:

- A. Verificación y evaluación de cumplimiento normativo de transparencia y acceso a la información pública de la Gestión Contractual del Ministerio del Deporte.
- B. Estado de planes de mejoramiento asociados con los Convenios Objeto de la muestra de Auditoría.
- C. Revisión y evaluación de la ejecución de los Convenios muestra de auditoría en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- D. Evaluación de los aspectos financieros, (Desembolsos, constitución de patrimonio autónomo para el manejo de anticipo, extractos bancarios, traslados de rendimientos financieros y saldos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional, incorporación de recursos aportados por Ministerio al presupuesto del Ente Ejecutor).

### **3.1. Verificación y evaluación de cumplimiento normativo y de transparencia y acceso a la información pública de la Gestión Contractual del Ministerio Del Deporte.**

Con el fin de establecer, verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad, transparencia y acceso a la información pública del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios a cargo de Secretaria General en su GIT de Contratación, se verificó en página web el cumplimiento normativo de la publicación de la información contractual, publicación de ejecución de contratos, la publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras y el Plan de Adquisiciones, conforme a los lineamientos normativos. ([Ver Anexo N° 3](#)).

### **3.2. Estado de planes de mejoramiento asociados al proceso auditado.**

Con el fin de verificar las acciones implementadas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte tendientes a subsanar o corregir Hallazgos y Observaciones que han sido identificados en los ejercicios de auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno, al cierre del presente informe se evidenció que, en el aplicativo ISOLUCION, se encuentran seis (6) hallazgos y una (1) observación en estado vencido, de las cuales no se han desarrollado actividades o cargado soportes para dar cumplimiento o tramite a los planes de mejoramiento correspondientes. ([Ver Anexo N° 4](#)).

### **3.3. Revisión y evaluación de la ejecución contractual de los Convenios muestra de auditoría en la etapa precontractual, contractual y postcontractual**

Con el fin de verificar el cumplimiento normativo en las etapas del proceso precontractual, contractual y postcontractual se creó un documento de trabajo con los expedientes de la muestra seleccionada, los cuales fueron evaluados y verificados teniendo en cuenta el procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios para la modalidad de contratación respectiva el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte y la normatividad vigente, evidenciando de manera general lo siguiente: ([Ver Anexo N° 5](#))

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Tabla No. 1: Revisión ejecución de los Convenios Interadministrativos objeto de auditoría.**

CONVENIO	ANALISIS OCI
COID-1220-2020 CD-998-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se evidenció que el certificado 1 y 2. de la póliza 3004822 emitida por la Previsora Seguros están en un solo archivo en SECOP II, es decir, ambas deben estar individualmente, y se recomienda cargarlas en los expedientes digitales.</li> <li>▪ En la modificación N° 3 no se evidencio el acta de reinicio a la suspensión N° 1.</li> <li>▪ El convenio aún se encuentra vigente mediante modificación N° 10 Prorroga N° 9 suscrita el 10/05/2024.</li> <li>▪ Publicación de la ampliación de la garantía a la modificación N° 10.</li> <li>▪ Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> </ul>
COID-1240-2020 CD-1016-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidenciaron documentos en la carpeta precontractual, los cuales pertenecen a la etapa contractual.</li> <li>• No se encontró el anexo (0) de la póliza 540-47-994000014147 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia dentro del expediente digital, no obstante, se verifico la información en plataforma SECOP II la cual se encuentra debidamente publicada.</li> <li>• Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> <li>• Convenio finalizó plazo de ejecución el 30/09/2023, por ende, procede iniciar al proceso de liquidación. Perdida de competencia para liquidar 30/03/2026.</li> </ul>
COID-970-2021 CD-886-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidenció la falta del el Anexo 5 y 6 de la póliza N° 540-47-994000016734 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia en el expediente contractual, los cuales se encuentran debidamente publicados en SECOP II.</li> <li>• En la Modificación número 4 dentro en su expediente digital, no se evidencio la póliza correspondiente al modificadorio 4, en su lugar se evidencio el anexo 4 el cual correspondiente al modificadorio 3, por ende, se debe incorporar el anexo correspondiente al modificadorio 4.</li> <li>• Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> <li>• Convenio finalizó plazo de ejecución el 31/12/2023, por ende, procede iniciar al proceso de liquidación. Perdida de competencia para liquidar 30/06/2026.</li> </ul>
COID-1204-2021 CD-1031-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidenció la falta de las garantías en sus correspondientes etapas dentro del expediente digital con su debida aprobación dentro del expediente contractual, no obstante, se encuentran en SECOP II.</li> <li>• Se evidenció inexactitud en cuanto a las fechas de la póliza 436-47-994000053547 Anexo 3 toda vez que se cubrieron las modificaciones 3, 4, 5.</li> <li>• Convenio vigente mediante Modificación 7 Prorroga 5 suscrita el 20/04/2024 hasta el 21/08/2024.</li> <li>• Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> <li>• Se deben incorporar las pólizas del contrato de obra, según la obligación del convenio Clausula 8) OBLIGACIONES O COMPROMISOS A</li> </ul>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO	ANALISIS OCI
	CARGO DEL ENTE EJECUTOR: PARAGRAFO: Obligaciones relacionadas con la selección del ejecutor del proyecto NUMERAL 8.3.16, de las prórrogas celebradas entre el ente ejecutor y el ejecutor del proyecto.
COID-1224-2021 CD-1046-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio finalizó el plazo de ejecución el 30/12/2023, por ende, procede iniciar el proceso de liquidación. Perdida de competencia para liquidar 30/06/2026.</li> <li>Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> </ul>
COID-1228-2021 CD-1049-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció la falta de las pólizas al interior de cada una de las carpetas digitales Modificaciones correspondientes a los anexos 1, 2, 3, y 4, no obstante, están publicadas en SECOP II.</li> <li>Se suscribió Modificadorio N° 6 el día 29/04/2024, el cual amplió su plazo de ejecución hasta el día 30/09/2024, para lo cual se requiere la publicación de la garantía en plataforma SECOP e incorporación en carpeta digital con su debida aprobación.</li> <li>Se deben incorporar las pólizas del contrato de obra, según la obligación del convenio Clausula 8) <i>OBLIGACIONES O COMPROMISOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR: PARAGRAFO: Obligaciones relacionadas con la selección del ejecutor del proyecto NUMERAL 8.3.16</i>, en virtud, a la vigencia del convenio.</li> </ul>
COID-1257-2021 CD-1068-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció que la documentación está completa.</li> <li>Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> <li>Convenio finalizó el plazo de ejecución el 31/12/2023, por ende, procede iniciar el proceso de liquidación. Perdida de competencia para liquidar 31/06/2026.</li> </ul>
COID-1264-2021 CD-1073-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció la póliza 376-47-994000017324 Anexo 0 (inicial) el cual se encuentra publicada en SECOP II, en detalle (Rechazada), al cual se carga nuevamente el mismo Anexo 0 (inicial) publicada el 31/01/2023, para lo cual no se evidencio el motivo.</li> <li>Se verifica en SECOP II, y el expediente digital, el cual no se evidenció la garantía 376-47-994000017324 Anexo 1, la cual se pudo constatar su existencia en la página web de Aseguradora Solidaria <a href="https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx">https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx</a></li> <li>Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> <li>Convenio finalizó el plazo de ejecución el 20/12/2023, por ende, procede iniciar el proceso de liquidación. Perdida de competencia para liquidar 20/06/2026.</li> </ul>
COID-1281-2021 CD-1090-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció la falta de publicación en SECOP 2 de Informes de gestión, pagos y avance en la periodicidad requerida en la minuta.</li> <li>Convenio finalizó el plazo de ejecución el 31/12/2023, por ende, procede iniciar el proceso de liquidación. Perdida de competencia para liquidar 30/06/2026.</li> </ul>
COID-1287-2021 CD-1096-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidencio que la garantía 306197 certificado 1 no se encuentra publicada en SECOP II, la cual se pudo constatar su existencia en el</li> </ul>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO	ANALISIS OCI
	<p>portal web de la previsor</p> <p><a href="https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002400/verify">https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002400/verify</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El convenio suscribió 6 modificaciones la última con fecha de 23/04/2024, a los cuales se emitió hasta el certificado 5, 6, 7 de la póliza 3016197, por ende, se entró a verificar las garantías en el portal web <a href="https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002400/verify">https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002400/verify</a> el cual arrojó como resultado hasta el certificado 4.</li> <li>Se evidenció la falta de publicación de informes de gestión y/o supervisión a la fecha en la plataforma SECOP II.</li> </ul>

Fuente: Equipo auditor OCI mayo 2024

Expuesto lo anterior se logra deducir lo siguiente:

Se evidenció en la plataforma SECOP II, que en el 100% de los Convenios objeto de la muestra no se encuentran publicados los correspondientes informes de gestión y/o supervisión ni el total de los documentos correspondientes a la ejecución de los contratos.

Se evidenció que en el 20% de la muestra correspondiente a los convenios: COID-1204-2021 y COID-1228-2021, que en las garantías constituidas en los contratos de obra derivados, no se encuentran en los respectivos expedientes contractuales en virtud a la vigencia del convenio, lo que implica un posible incumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente y lo pactado en la cláusula 8) numeral 8.3.16 de las minutas contractuales de los Convenios Interadministrativos, *“Solicitar al ejecutor del proyecto la constitución de garantías en las cuales MINDEPORTE sea beneficiario, las cuales amparen, como mínimo: a) El cumplimiento del contrato: En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. b) De pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor mínimo asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. c) Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato. d) Estabilidad de las obras: en una cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras por parte de la ENTIDAD EJECUTORA. Estas garantías se remitirán MINDEPORTE, para su aprobación por parte del Grupo de Contratación, el cual podrá solicitar modificaciones a las mismas. En todo caso, la ENTIDAD EJECUTORA será responsable de que se mantengan vigentes por los tiempos y valores indicados”*.

### **Verificación y evaluación de la liquidación de los Convenios y Contratos de Infraestructura.**

Para la evaluación y verificación del desarrollo y oportunidad de la gestión postcontractual se verificó y frente a la muestra seleccionada, los convenios COID 1240-2020, COID 970-2021, 1224-2021, COID 1257-2021, COID 1264-2021, COID 1281-2021, se encuentran con el plazo de ejecución finalizado, por ende, ya procede a dar inicio al proceso de liquidación, los cuales se encuentran dentro del plazo para liquidar, así las cosas, los aquí mencionados su plazo de ejecución finalizó en la vigencia 2023.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### 3.4. Evaluación de aspectos financieros.

En la verificación de los diez (10) Convenios Interadministrativos cofinanciados por el Ministerio del Deporte, seleccionados en la muestra, se evidencia un valor total de proyectos de **\$88.497'857.195,74**, de los cuales el Ministerio del Deporte aportó **\$74.797'303.317,00**, es decir un 85%. A la fecha de la presente auditoría se han desembolsado un total de **\$74.685.842.275,00**, equivalente al **84%** del total del aporte a cargo de la Entidad. (Ver Anexo N°6)

Para la verificación de los aspectos financieros, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Verificación de previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, para los desembolsos de acuerdo con lo pactado en las minutas y lo considerado en las modificaciones de los respectivos convenios.
- Verificación de Incorporación de recursos aportados por el Ministerio al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ente Ejecutor.
- Verificación de la oportunidad en los desembolsos que ha realizado la Entidad.
- Verificación de la constitución de un Contrato de Fiducia Mercantil para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo el contratista de obra.
- Verificación de los movimientos reportados en los extractos bancarios del ente ejecutor y sociedad fiduciaria donde se depositaron los recursos aportados por el Ministerio para la ejecución del proyecto.
- Verificación de tiempo y forma de los traslados al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro y encargos fiduciarios donde se depositaron los recursos aportados por la Entidad.
- Verificación de los traslados de saldos no ejecutados por el Ente Ejecutor a la cuenta bancaria del Tesoro Nacional.

Del análisis realizado a los documentos aportados, se pudo evidenciar los siguientes aspectos, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla N°2: Aspectos financieros de los Convenios Interadministrativos objeto de auditoría.**

CONVENIO	ANALISIS OCI
COID-1220-2020	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Faltan 3 soportes de Traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional (sept-21, feb-22 y sep-23).</li> <li>2. Mediante Modificación N°2, se modificó la forma de desembolsos.</li> <li>3. Mediante Modificación N°5, se adicionó la suma de \$76 millones.</li> <li>4. Mediante Modificación N°7, se adicionó la suma de \$2.847 millones.</li> <li>5. Mediante Modificación N°9, se adicionó la suma de \$147,5 millones y se prorrogó hasta el 11 de mayo de 2024.</li> <li>6. Extracto mes de septiembre de 2023 corresponde a otro municipio.</li> <li>7. No se aportaron extractos del mes de diciembre de 2023 en adelante.</li> <li>8. No hubo anticipo, por consiguiente, no se requirió contrato de Fiducia.</li> </ol>
COID-1240-2020	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante Modificación N°1, se adicionó la suma de \$614,8 millones.</li> <li>2. Mediante Modificación N°2, se modificó la forma de desembolsos.</li> <li>3. Mediante Modificación N°4, se adicionó la suma de \$1.481,6 millones.</li> </ol>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO	ANALISIS OCI
	<p>4. No se aportaron extractos del mes de junio y de octubre de 2023 en adelante.</p> <p>5. Se observa Rendición Final de Cuentas del Contrato Fiduciario, sin embargo, no se evidencia soporte del traslado de los rendimientos generados en el mismo por valor de \$2'850,647,65.</p>
COID-970-2021	<p>1. Mediante Modificación N°5, se adicionó la suma de \$531,7 millones.</p> <p>2. Traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional no se ha realizado mes a mes (Sep - Dic 2021 y Ene - Agos 2022).</p> <p>3. No se aportaron extractos del mes de octubre de 2023 en adelante.</p> <p>4. No se evidencia Rendición Final de cuentas, se observan saldos en el Encargo Fiduciario al mes de Feb de 2023 y no se aportaron soportes del traslado de los rendimientos generados en el mismo.</p>
COID-1204-2021	<p>1. El Contrato derivado de obra contempla anticipo del 20% y no fue aportada información del contrato de fiducia, ni del traslado de los rendimientos generados en la misma a la Cuenta del Tesoro Nacional.</p> <p>2. Mediante Modificación N°5, se adicionó la suma de \$404,9 millones, de los cuales \$365,5 los aportó el Ministerio y \$39,4 el Ente Ejecutor y se modificó la forma de pago.</p> <p>3. Mediante Modificación N°3, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>4. No se aportaron extractos del mes de noviembre de 2022 ni el soporte correspondiente al traslado de los rendimientos financieros, así como los extractos del periodo de enero de 2023 en adelante, así sus respectivos soportes de traslado de rendimientos.</p>
COID-1224-2021	<p>1. El Contrato derivado de obra contempla anticipo del 20% y no fue aportada información del contrato de fiducia, ni del traslado de los rendimientos generados en la misma a la Cuenta del Tesoro Nacional.</p> <p>2. Mediante Modificación N°2, se adicionó la suma de \$250 millones.</p> <p>3. Mediante Modificación N°5, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>4. No se evidencia en el expediente digital, las minutas de las modificaciones 4 y 5.</p> <p>5. Solo fue aportado el desembolso N°1, no obstante, el giro de los demás desembolsos fue validado por el equipo auditor en el aplicativo SIIF- Nación.</p> <p>6. La cuenta del Convenio se encuentra gravada con 4*1000 del periodo marzo de 2022 hasta abril de 2023, se generó un G.M.F. por \$5'530.687,99</p> <p>7. El traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional se realizó desde una cuenta distinta a la del Convenio, para los meses de marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2022 y para el periodo enero - abril de 2023.</p> <p>8. No se aportaron extractos del mes de mayo de 2023 en adelante, así como comprobantes del traslado de los Rendimientos Financieros.</p>
COID-1228-2021	<p>1. Mediante Modificación N°2, se adicionó la suma de \$13,5 millones aportados por el Municipio.</p> <p>2. Mediante Modificación N°4, se modificó la forma de pago.</p> <p>3. Mediante Modificación N°6, se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>4. Solo fue aportado el desembolso N°1, no obstante, el giro de los demás desembolsos fue validado por el equipo auditor en el aplicativo SIIF- Nación.</p> <p>5. Los recursos se manejaron a través de cuenta corriente remunerada.</p> <p>6. Se observó contrato de Fiducia con Fiduciaria Popular, sin embargo, no fue aportada información, ni extractos, ni traslado a la cuenta del Tesoro Nacional de los rendimientos fiduciarios generados.</p>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO	ANALISIS OCI
	<p>7. No se aportó extracto del mes de junio de 2022.</p> <p>8. El traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional, para el periodo diciembre de 2021 - junio de 2022, se realizó de manera desordenada y fraccionada, no obstante, fueron trasladados todos los recursos.</p> <p>9. No se aportaron extractos del mes de junio de 2023 en adelante, así como comprobantes del traslado de los Rendimientos Financieros.</p>
COID-1257-2021	<p>1. El Decreto de incorporación de recursos es un Proyecto de Decreto, se encuentra firmado, sin fecha de firma y sin número de Decreto. En SECOP II, no se encuentra cargado el documento.</p> <p>2. Mediante modificación N°3, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adicionaron \$417,4 millones, aportados por el Ente Ejecutor.</p> <p>3. No se aportaron extractos del mes de noviembre de 2023 en adelante, así como comprobantes del traslado de los Rendimientos Financieros.</p> <p>4. No fue aportado el desembolso N°3, no obstante, el giro de los demás desembolsos fue validado por el equipo auditor en el aplicativo SIIF- Nación.</p> <p>4. No hubo anticipo, por consiguiente, no se requirió contrato de Fiducia.</p>
COID-1264-2021	<p>1. Mediante Modificación N°3, se prorrogó hasta el 20 de diciembre de 2023. Se observó una suspensión del contrato de obra, por 45 días y el plazo final de entrega era el 8 de junio de 2023.</p> <p>2. Solo fue aportado el desembolso N°1, no obstante, el giro del segundo desembolso fue validado por el equipo auditor en el aplicativo SIIF- Nación. Con relación al desembolso N°3, no se evidencia soportes de constitución de Reserva presupuestal ni de ejecución de vigencias expiradas.</p> <p>3. Los rendimientos financieros de mayo de 2022 por valor de \$26,198,5, fueron transferidos a la cuenta del Tesoro Nacional por \$26,195,5, es decir \$3,00 menos.</p> <p>4. No se aportaron extractos del mes de octubre de 2023 en adelante.</p> <p>5. No hubo anticipo, por consiguiente, no se requirió contrato de Fiducia.</p>
COID-1281-2021	<p>1. Mediante Modificación N°4, se adicionó la suma de \$1,790,5 millones aportados por el Municipio.</p> <p>2. Mediante Modificación N°6, se prorrogó hasta el 30 de abril de 2024.</p> <p>3. Los recursos se manejaron a través de cuenta corriente remunerada.</p> <p>4. Se evidenció en los meses de mayo, junio y Julio de 2023, el reintegro de los rendimientos financieros generados en la Fiducia por valor de \$2'310.786,35 y girados a la cuenta del Tesoro Nacional el 1 de noviembre de 2023,</p> <p>5. No se aportaron extractos del mes de diciembre de 2023 en adelante, así como comprobantes del traslado de los Rendimientos Financieros.</p>
COID-1287-2021	<p>1. Mediante Modificación N°4, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante, se evidencian saldos y movimientos bancarios.</p> <p>2. En el mes de febrero hay un abono por \$4'778.617,77, los cuales, sumados a los rendimientos del mes de febrero de 2023 (\$192.409,7), coinciden con la instrucción del pago vía SEBRA al Banco de la Republica por \$4'971.027,47.</p> <p>3. En el mes de marzo hay dos abonos por \$101.044,34 y \$17.761,94, los cuales, sumados a los rendimientos del mes de marzo de 2023 (\$206.511,57), coinciden con la instrucción del pago vía SEBRA al Banco de la Republica por \$325.317,85.</p> <p>4. No se aportaron extractos del mes de febrero de 2024 en adelante, así como comprobantes del traslado de los Rendimientos Financieros.</p>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO	ANALISIS OCI
	5. Se evidenció en los meses de febrero y marzo de 2023, el reintegro de los rendimientos financieros generados en la Fiducia por valor de \$4'897.424,05 y girados a la cuenta del Tesoro Nacional en marzo y abril de 2023, respectivamente.

Fuente: Dirección de Recursos y Herramientas del SND – SECOP II.

En virtud de lo anterior, se puede indicar lo siguiente:

- En los contratos derivados de obra de los Convenios Interadministrativos 1204 y 1224 – 2021, se indica que se debe constituir contrato de Fiducia para el manejo del anticipo, no obstante, los mismos no fueron aportados.
- Para los Convenio 1240 de 2020, no se observó el traslado de los rendimientos generados en el Encargo Fiduciario por valor de \$2'850.647.65.
- Para los Convenios 970, 1204, 1224 y 1228 de 2021, se pudo establecer que se realizó manejo de anticipo del contrato de obra derivado a través de Encargo Fiduciario, sin embargo, no fueron aportados la totalidad de los documentos ni los soportes del traslado de los rendimientos fiduciarios a la cuenta del Tesoro Nacional.
- En todos los Convenios objeto de la muestra faltó por aportar extractos y soportes del traslado de los rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional incluso, en algunos casos, desde el mes de enero de 2023.
- Para el Convenio 1220 – 2020, de acuerdo con los movimientos financieros registrados en el respectivo extracto bancario, no se realizó el traslado de los rendimientos generados en los meses de septiembre de 2021, febrero de 2022 y septiembre de 2023.
- En el Convenio 1224 – 2021, el traslado de los rendimientos financieros generados en los meses de marzo, abril, mayo de 2022 y el periodo, noviembre de 2022 a abril de 2023, se realizó desde una cuenta diferente a la del Convenio.
- En el Convenio 1224 – 2021, se observó el cobro de gravamen a movimientos financieros – GMF por un total de \$5.530.688,00 ([Ver anexo N°7](#)), situación que va en contravía de lo definido en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario, disminuyendo los recursos aportados para el desarrollo de los proyectos objeto de los Convenios. De igual forma, se identificó el cobro de comisiones por servicios financieros que incluyen IVA, en este Convenio y en el 1204 – 2021, los cuales, podrían ser objeto de negociación ante el Banco por parte del Ente Ejecutor, a fin de maximizar los recursos aportados por la Entidad.
- Con relación al primer desembolso del Convenio 1257 de 2021, se aportó un documento denominado proyecto de acuerdo ([Ver anexo N°8](#)), el cual se encuentra firmado, sin fecha de firma y sin número de decreto y no el Decreto de incorporación de recursos tal como se señala en la Cláusula N°5, literal d, de la minuta respectiva. De otro lado, a fin de identificar si el documento aportado había sido subsanado, se realizó la consulta en Secop II y no se han cargado los soportes de los desembolsos entre otros documentos.
- En el Convenio 1264, no se evidenció el tercer desembolso pactado en la minuta respectiva y no se evidenció el soporte correspondiente a la libración de saldos y/o el acto administrativo que autorice el giro de vigencias expiradas.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

#### 4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoria se evaluaron los controles asociados a los siguientes riesgos de los procesos de Adquisición de Bienes y Servicios – BS y Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica - ATC, los cuales fueron identificados en el mapa de riesgos de la vigencia 2023.

**Tabla N°3. Riesgos cubiertos en la Auditoría.**

Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
BS	Gestión	Posibilidad de afectación económica por multas o sanciones de los entes de control debido a la celebración de Contratos sin que se cumplan con todos los requisitos legales	Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación y/o Profesional designado, debe Verificar que tanto la norma como el proceso se aplique en cada elaboración de contratos y/o convenios de manera adecuada (Etapa Precontractual), Validar por el abogado encargado, en el manual de contratación y el Estatuto de Contratación, la modalidad del mismo según su naturaleza y cuantía. (Etapa Precontractual). En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, De no adecuarse la modalidad a la naturaleza y a la cuantía, comunicar al área solicitante para que ajuste su requerimiento según el caso. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Base de datos de contratos en los que se registra la modalidad de contratación utilizada en el proceso
	Corrupción	Posibilidad de recibir cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros por el direccionamiento indebido de procesos de contratación	Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación, debe realizar el reparto de los procesos a los estructuradores, además con el apoyo del profesional designado garantizar el seguimiento a los procesos asignados a cada estructurador en aras que los contratos se suscriban en un tiempo adecuado. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, propender por la reasignación oportuna a nuevo personal que garantice la continuidad del servicio. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Muestra de correos asignando los procesos a los estructuradores y/o base de datos con los procesos asignados a cada estructurador
BS	Gestión	Posibilidad de afectación económica por investigaciones disciplinarias, fiscales y penales debido a la liquidación incorrecta de contratos o no liquidación de los mismos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la Ley	Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación y/o el profesional designado, debe realizar el seguimiento a la base de datos de los procesos para liquidar, actualizando el listado de los procesos que deben entrar en esta fase. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, se deberá reportar al director y/o jefe del área los procesos que no están incluidos y realizar la actualización de manera inmediata. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Base de datos de Liquidaciones.
			Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación y/o el profesional designado, debe generar las alertas con los líderes del equipo liquidaciones de las diferentes áreas del Ministerio del deporte, indicando los procesos en los que se puede perder competencia para liquidar. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al director o jefe del área los procesos en los que se han perdido competencia. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correo electrónico y/o GESDOC con las alertas
	Gestión	Posibilidad de afectación económica y reputacional por multas o sanciones de los entes de control debido al incumplimiento de las formalidades legales para la selección objetiva del contratista	Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación y/o el profesional designado, debe revisar los estudios previos buscando identificar posibles incumplimientos en las formalidades legales requeridas para la suscripción del proceso. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Comunicar a las direcciones o grupos internos lo evidenciado. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Muestra de Correo electrónico con las inconsistencias encontradas

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
	Gestión	Posibilidad de afectación económica por multas o sanciones de los entes de control debido a la aceptación de la oferta presentada por el usuario que no está facultado legalmente para ello (usuario SECOP II)	Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación y/o el profesional designado, debe revisar la capacidad para contratar del usuario y la representación legal de la persona jurídica plural vs el usuario registrado. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al oferente la falta de capacidad conllevando al rechazo de la oferta. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Lista de chequeo para la contratación
	Seguridad de la Información	Posibilidad de afectación económica por demoras en los procesos, multas, sanciones e incumplimientos normativos debido a la pérdida de documentos producidos al interior del proceso	Cada vez que se requiera, el GRUPO SECOP y el equipo archivo, debe velar por la custodia de la información producida al interior del proceso, realizar la centralización de la custodia y control de los documentos producidos al interior del área. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, se solicitará al área técnica una copia de los documentos de primera importancia. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Información cargada en la plataforma SECOP y/o listado de carpetas en físico en el archivo de gestión.
ATC	Corrupción	Posibilidad de recibir cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros por realizar desembolsos sin el cumplimiento de requisitos legales y contractuales de los convenios interadministrativa de infraestructura Recreodeportiva.	Cada vez que se requiera, el Profesional apoyo financiero GIT Infraestructura - Profesional financiero GIT FINANCIERA, debe Verificar, validar y revisar los requisitos establecidos en el convenio y/o contrato para el desembolso o pago. Se verifica que el ente ejecutor aporte todos los documentos. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se envía requerimiento y/o memorando al supervisor informando los documentos o soportes que se deben ajustar o agregar para los desembolsos, con el fin, de que el supervisor informe al ente ejecutor para que aporte los documentos completos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Informe de supervisión, documentación radicada en financiera y en caso de requerirse memorando de notificación al ente ejecutor.
			Cada vez que se requiera, el Supervisor Asignado GIT Infraestructura., debe Revisar y cotejar el avance del contrato o convenio, Mesas de trabajo con el ente ejecutor, la interventoría y el supervisor para realizar el seguimiento al convenio o contrato. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se realizan visitas técnicas in Situ y se realiza acciones para mitigar el incumplimiento. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Actas de mesas de trabajo.
	Gestión	Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa.	Mensualmente, el Coordinador GIT Infraestructura., debe Verificar la matriz de seguimiento de los convenios y/o contratos, Se realiza el seguimiento por medio de los reportes generados por la matriz. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se priorizan los procesos contractuales más urgentes y se generan alertas de baja ejecución. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Matriz de seguimiento de los convenios y/o contratos.
			Cada vez que se requiera, el Supervisor asignado GIT Infraestructura., debe detectar a tiempo los inconvenientes que se puedan presentar en la ejecución del convenio del contrato y dar solución oportuna., Reuniones periódicas con el equipo de gestores y supervisores de las regiones. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se realizan comunicados por memorando, solicitando la documentación necesaria y las acciones a realizar. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Memorando y/o comunicación, Informe de supervisión y documentación radicada en financiera.
Corrupción	Posibilidad de afectación reputacional por la financiación y cofinanciación	Mensualmente Coordinador GIT Infraestructura designará un profesional del GIT Infraestructura. para verificar de manera aleatoria las fichas de revisión de proyectos con concepto favorable	

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
		de proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos.	con el fin de identificar que se esté cumpliendo con los requisitos de revisión de proyectos y los procedimientos establecidos.

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno.

## 5. FORTALEZAS

Esta auditoria resalta la disposición y compromiso del Grupo Interno de Contratación en el desarrollo de la auditoria, asimismo, se evidencia el mejoramiento en el cumplimiento de los requerimientos normativos respecto del traslado de rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional.

Frente a las pruebas recorrido de análisis de riesgos y controles, se evidenció que el proceso cuenta con filtros en cuanto a insumo humano técnico, en donde se validan requisitos de idoneidad y necesidad, tanto en los relacionados con la gestión como los de prevención de la corrupción.

## 6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

**Tabla N°4. Resumen de hallazgos y observaciones**

Código	Título	Resultado Informe Final / Proceso responsable
<b>Hallazgos</b>		
H – ATC – 01 – 2024	Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte.	<u>Se levanta</u> para el proceso de: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
H – ATC – 02 – 2024	Constitución de las Garantías.	<u>Queda en firme:</u> para los procesos de: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC). - Adquisición de Bienes y Servicios (BS).
H – ATC – 03 – 2024	Funciones de Supervisión	<u>Queda en firme</u> para el proceso de: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
<b>Observaciones</b>		
O – ATC – 01 – 2024	Tercer desembolso COID – 1264 – 2021	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Código	Título	Resultado Informe Final / Proceso responsable
O – BS – 02 – 2024	Principio de Original del Documento Digital	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Adquisición de Bienes y Servicios (BS).
O – ATC – 03 – 2024	Garantías COID 1287 – 2021	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
<b>Hallazgos Reiterativos</b>		
H – ATC – 04 – 2024	Gravamen a movimientos financieros y otras deducciones en cuentas bancarias. – <b>Reiterativo</b>	<u>Se levanta</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
H – ATC – 05 – 2024	Manejo de anticipos a través de contratos de fiducia mercantil – <b>Reiterativo</b>	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
H – ATC – 06 – 2024	Traslado rendimientos financieros – <b>Reiterativo</b>	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
H – ATC – 07 – 2024	Gestión planes de mejoramiento – <b>Reiterativo.</b>	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
H – ATC – 08 – 2024	Publicación Documentos Contractuales en SECOP II – <b>Reiterativo</b>	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).
<b>Observaciones reiterativas</b>		
O – ATC – 04 – 2024	Giro de rendimientos a la cuenta del tesoro nacional desde una cuenta diferente a la del convenio	<u>Queda en firme</u> para el proceso: - Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica (ATC).

Fuente: Elaboración equipo auditor

## 7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

### HALLAZGOS:

#### H – ATC – 01 – 2024 DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

##### Condición:

En el Convenio Interadministrativo 1257 de 2021 (10% de la muestra) con relación al primer desembolso de los recursos a cargo del Ministerio del Deporte, se aportó un documento denominado “Proyecto de Acuerdo” ([Ver anexo N°8](#)), el cual se encuentra firmado, sin fecha de expedición y sin número de consecutivo, documento que, por tratarse de un proyecto de acuerdo, no ha sido incorporado al sistema normativo del Ente Ejecutor.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### Crterios normativos.

- **Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del Domingo 4 de julio de 1991, “*Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)*”.
- **Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38.** “*Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)*”
- **Minuta Convenio Interadministrativo COID – 1257 – 2021**, clausula 5 Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE. “*La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINDEPORTE al presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA*”.
- **Concepto 351681 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.** “*(...) En síntesis, los actos administrativos expedidos por las autoridades de los diferentes órdenes territoriales existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, (...)*”
- **Manual de Contratación**, código: BS-MN-002, Versión 5, numeral 3.2.17. Información y buenas prácticas de la Actividad o Gestión Contractual, **numeral 27.** “*Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales de legalización, perfeccionamiento y ejecución, previstos en las normas vigentes aplicables, para iniciar la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. (...)*”
- **Manual de Supervisión e interventoría**, código BS-MN-003, Versión 2, numeral 4.2. Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, **4.2.1. Generales**, “**1.** *Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato o convenio. 2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del MINISTERIO DEL DEPORTE. (...) 28. Viabilizar los pagos o desembolsos, previo recibo a satisfacción del objeto contratado, así como verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales*”.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente y del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.
- Posibles debilidades de control y de seguimiento a los requisitos para cada uno de los desembolsos.
- Posible ausencia de personal o sobrecarga administrativa.

### Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos asociados a los procesos de la Entidad, por lo cual, de manera respetuosa, la Oficina de Control Interno se sugiere el siguiente riesgo de Gestión:

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimientos normativos y/o beneficio a nombre propio o de terceros por realizar desembolsos sin el cumplimiento de requisitos legales y contractuales de los convenios interadministrativos de infraestructura recreodeportiva”.*

Adicionalmente, se recomienda la siguiente causa:

*“Debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los Convenios Interadministrativos y/o Contratos”*

Asimismo, se propone el siguiente control:

*“Cada vez que se requiera, el Profesional apoyo financiero GIT Infraestructura - Profesional financiero debe Verificar, validar y revisar los requisitos establecidos en el convenio y/o contrato para el desembolso o pago, Se verifica que el ente ejecutor aporte todos los documentos en debida forma. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se envía requerimiento y/o memorando al supervisor informando los documentos o soportes que se deben ajustar o agregar para los desembolsos, con el fin, de que el supervisor informe al ente ejecutor para que aporte los documentos completos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: memorando dirigido al Ente Ejecutor solicitando la subsanación de los documentos o requisitos pendientes”.*

Situación sustentada en la posible debilidad de seguimiento por parte de la supervisión y del apoyo a la supervisión, toda vez que se evidenció el giro de aportes por cuenta del Ministerio del Deporte sin el cumplimiento de los requisitos definidos en el Convenio Interadministrativo.

### Efectos:

- Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de las actividades de supervisión del convenio.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Posibles Hallazgos de los Entes Externos de Control.

### Derecho de Réplica.

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“Se cargó en la plataforma del SECOP II, el documento correcto, en el cual se puede visualizar y verificar el número del Decreto (Decreto 341 del 2 de diciembre de 2021), suscrito por el alcalde municipal de la época, señor José Rodrigo Toro Montes, por un monto de \$5.272.775.490, que corresponde a los recursos aportados por el Ministerio del Deporte”*

### Respuesta de la Oficina de Control Interno.

Una vez verificado en la plataforma SECOP II el Convenio Interadministrativo en referencia, se pudo evidenciar el Decreto N°341 del 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se incorporan en el presupuesto de rentas para la vigencia 2021 de la Entidad Ejecutora, los recursos aportados por el Ministerio del Deporte, razón por la cual, el presente hallazgo se levanta.

### Recomendación específica:

Fortalecer los controles existentes al momento de los desembolsos en cada uno de los Convenios Interadministrativos, a fin de corroborar que los requisitos definidos contractualmente, se estén cumpliendo a cabalidad y sus soportes respectivos se encuentren cargados tanto en el expediente digital como en la plataforma SECOP II.

### H – ATC – 02 – 2022 – CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS

#### Condición:

Se identificó que para el Convenio 1204 – 2021 (10% de la muestra), con relación a la expedición de la garantía, la siguiente información: (i) Se suscribió Modificadorio N°3, con fecha **30 de octubre de 2023** y la garantía fue constituida el **21 de noviembre de 2023** ([Ver imagen N°1 del anexo N°9](#)), dando como resultado que la garantía fue constituida **21 días después** de la suscripción del Modificadorio N°3. (ii) El modificadorio N°4. Se suscribió el **11 de noviembre de 2023**, el cual fue amparado con la misma garantía, es decir, **10 después** de la suscripción del modificadorio N°4. (iii) Se suscribió el Modificadorio N° 5 el 17 de noviembre de 2023, el cual fue amparado con la misma garantía, es decir, **4 después** de la suscripción del modificadorio N°5. Lo anterior, permite establecer que las modificaciones suscritas en el desarrollo del referido Convenio Interadministrativo quedaron desprovistas de la respectiva garantía.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

#### Criterios normativos:

- **Constitución Política de Colombia:** “GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”
- **Ley No. 80 de 1993** “Artículo. 4, numeral 1, – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. Artículo. 26 de la DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”
- **Ley No.1474 de 2011-** “Artículo 83 de la (...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Artículo 84 de la (...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”
- **Decreto 1082 de 2015** “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” Artículo 2.2.1.2.3.1.18 **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** (...) Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
- **Ley 1952 de 2019** “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” **Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)

- **Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte, 4.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, 4.2.1. Generales** “8. Controlar la vigencia de las garantías, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el negocio contractual”.

#### **Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posibles debilidades de control en la supervisión del Convenio por parte del Ministerio del Deporte.
- Posible desconocimiento de la normatividad vigente y del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del supervisor.
- Posible ausencia de personal o sobrecarga administrativa.

#### **Descripción de los riesgos:**

El hallazgo se relaciona con el riesgo de gestión incluido en el Mapa de Riesgos del proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica” denominado:

*“Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa.”,*

el cual evidencia la materialización de una causa no incluida en el Mapa de riesgos y que se pone en consideración del Proceso: Causa:

*“Deficiencia en el cumplimiento normativo, en la ejecución y desarrollo de los convenios interadministrativos y contratos derivados”,*

al igual se evidencia debilidad en la ejecución del Control;

*“Mensualmente, el Coordinador GIT Infraestructura., debe Verificar la matriz de seguimiento de los convenios y/o contratos, Se realiza el seguimiento por medio de los reportes generados por la matriz. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se priorizan los procesos contractuales más urgentes y se generan alertas de baja ejecución. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Matriz de seguimiento de los convenios y/o contratos”.*

Situación sustentada en lo evidenciado dentro del proceso de auditoría interna, donde se observó posibles debilidades en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión de los Convenios Interadministrativos, descritas en la condición del presente hallazgo.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

#### Efectos:

- Generación de posibles hallazgos por parte del Ente de Control Fiscal.
- Posible incumplimiento de las obligaciones o compromisos contractuales a cargo del Ente Ejecutor del convenio.
- Posible afectación al alcance del convenio.
- Posibles investigaciones disciplinarias por debilidades en la supervisión del Convenio.

#### Derecho de Réplica.

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“Corresponde a los entes ejecutores, para el caso, Municipio de Nariño, Nariño, el aporte de las garantías conforme lo establece el convenio interadministrativo y es por ello que desde Ministerio en cada modificatorio se registra la obligación del ente ejecutor de actualizar las mismas, pero también hay que tomar en cuenta que los entes ejecutores están sujetos al trámite administrativo que tengan dispuesto, que incluso en algunos casos, deben surtir procesos de mínima cuantía que les llevan ciertos días y es por ello, que se entendería la demora en aportar garantía actualizada conforme a modificación surtida; sin embargo conviene precisar que el convenio no quedo desprovisto de garantía, por cuanto estas cuentan con un plazo adicional de 6 meses después de concluir plazo contractual.*

*Ahora bien, en cuanto a la observancia inmediata de aportar las garantías, corresponde a los entes ejecutores dar respuesta; por cuanto desde la supervisión, con cada modificación contractual, se insta al ente ejecutor a que atienda de inmediato y disponga en el secop2 la garantía actualizada, para que sea aprobada por el grupo de contratación.”*

#### Respuesta de la Oficina de Control Interno.

En atención a la réplica descrita, es pertinente informar que en virtud del convenio 1204 de 2021, en la cláusula correspondiente al numeral 11). *Garantía(s)* en su párrafo 4 la cual indica lo siguiente: “(…) La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener la póliza vigente durante la ejecución del convenio, de manera que cuando el mismo sea adicionado o prorrogado deberá prorrogar y/o adicionar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la adición y/o prórroga.” (subrayado fuera de texto), así las cosas, es claro que esta obligación no se cumplió dentro del plazo pactado en las obligaciones del convenio, toda vez que el Modificatorio N°3 fue suscrito el 30 de octubre de 2023 y la póliza suscrita (436-47-994000053547 Anexo 3) cuenta con fecha de expedición 21 de noviembre de 2023.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### Captura de pantalla N°1. Póliza N° 436-47-994000053547

<b>NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS</b> <b>4361730247</b>		<b>PÓLIZA No: 436-47-994000053547 ANEXO: 3</b>	
AGENCIA EXPEDIDORA: <b>PASTO</b> TIPO DE MOVIMIENTO: <b>PRORROGA</b>	COD.AGENCIA: <b>436</b> RAMO: <b>47</b> TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>	DIA: <b>21</b> MES: <b>11</b> AÑO: <b>2023</b> FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: <b>21</b> MES: <b>11</b> AÑO: <b>2023</b> FECHA DE IMPRESIÓN
NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE NARIÑO</b>		IDENTIFICACIÓN: NIT <b>814.003.734-4</b>	

Fuente: Anexo 3 Aseguradora Solidaria de Colombia. (página 1)

Aunado a lo anterior, es de aclarar que dentro del lapso de tiempo entre el 30 de octubre de 2023 (fecha suscripción Modificadorio N°3) y el 21 de noviembre (Fecha expedición de la póliza) suscribieron Modificadorio N°4 con fecha de suscripción 11 de noviembre de 2023 y Modificadorio N°5 Adición N°1 con fecha de suscripción 17 de noviembre de 2023, frente a esto, los cuales fueron cubiertos con la garantía (436-47-994000053547 Anexo 3) tal y como lo muestra el anexo, por ende es pertinente indicar que para cada modificación suscrita, debe contar con su garantía correspondiente y tal como se ha ilustrado, esta garantía ha amparado los modificatorios mencionados. (Ver anexo captura pantalla N° 2)

### Captura de pantalla N° 2. Póliza N° 436-47-994000053547

<b>TEXTO ITEM 1</b>
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No. 3 AL CONVENIO INICIAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31/12/2023. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VICENTES- ***** POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No. 4 AL CONVENIO INICIAL SE ESTABLECEN CONDICIONES TECNICAS EN CUANTO AL APOORTE REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VICENTES- ***** POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No. 5 AL CONVENIO INICIAL SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE \$ 404.937.294. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VICENTES-

Fuente: Anexo 3 Aseguradora Solidaria de Colombia. Página 2

Por otro lado, y en virtud de la afirmación descrita en la réplica en la que hace referencia a “*sin embargo conviene precisar que el convenio no quedo desprovisto de garantía, por cuanto estas cuentan con un plazo adicional de 6 meses después de concluir plazo contractual.*” Es pertinente aclarar que este plazo hace referencia a la vigencia de la garantía, plazo dispuesto para adelantar la liquidación del convenio en virtud del plazo de ejecución, en el caso que este llegase a su fin, esto en virtud del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. el cual reza lo siguiente: “*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*”.

Es importante aclarar que en referencia a la afirmación de que “*el convenio no quedo desprovisto de garantía*” es respecto de la fecha de suscripción del Modificadorio N°3 - prórroga N°1 de fecha 30 de octubre de 2023 y la expedición de la garantía Póliza N°436-47-994000053547 Anexo 3, la cual fue expedida el 21 de noviembre de 2023, lo que corresponde

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

a 21 días después a la suscripción del Modificadorio N°3 – Prorroga N°1, días en los cuales se hace referencia a que el convenio quedó desamparado o desprovisto.

Finamente, cabe mencionar que se suscribió Modificadorio – Prorroga – Adición el 20 de abril de 2024, y que una vez verificada la plataforma SECOP II, no se evidenció la publicación o expedición de la póliza, razón por la cual, se insta a adelantar el respectivo trámite.

En virtud de lo anterior, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

### **Recomendación específica:**

Se recomienda planear con la suficiente antelación, las actividades pertinentes para que los Convenios en ejecución siempre estén provistos de la respectiva garantía, teniendo en cuenta los posibles contratiempos que se puedan llegar a presentar en el mencionado trámite.

## **H – ATC – 03 – 2024 FUNCIONES DE SUPERVISIÓN.**

### **Condición.**

Se evidencia debilidad en la labor de supervisión en el 100% de los Convenios objetos de la muestra, toda vez que, en el desarrollo de la presente auditoría, se identificaron circunstancias como: (i) Desembolso de recursos con documentos que no cumplen con los requisitos definidos contractualmente, (ii) Gravamen a movimientos financieros cobrados por la entidad bancaria sin evidencia alguna de la gestión adelantada para su reintegro, (iii) rendimientos financieros generados tanto de la cuenta bancaria del Convenio como en el encargo fiduciario pendientes por trasladar a la cuenta del Tesoro Nacional, (iv) Traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional desde una cuenta diferente a la del Convenio, (v) Expedientes digitales desactualizados, (vi) Documentos de la ejecución del Convenio pendiente por cargar en SECOP, (vii) Garantías expedidas que no concuerdan con las fechas de los documentos contractuales, (viii) Contratos derivados de obra que tienen establecido anticipo de recursos sin evidencia de la constitución de contratos de encargo fiduciario, (ix) Planes de mejoramiento vencidos, (x) Desembolsos definidos contractualmente pendientes por realizar sin el soporte de liberación de recursos.

### **Criterios normativos:**

- **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Estatuto Anticorrupción)” • **Artículo 44. Sujetos disciplinables.** “El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así: El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce función pública aquel particular

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos. Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias. Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva”. **ARTÍCULO 83. “Supervisión e interventoría contractual.** “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”. **ARTICULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

- **Manual de Supervisión e Interventoría – MINDEPORTE: “Numeral 4.2, sub numeral 4.2. Generales:** “1. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato o convenio. 2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del MINISTERIO DEL DEPORTE. 3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato o convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre del expediente contractual, de ser el caso. 8. Controlar la vigencia de las garantías, de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el negocio contractual. 12. Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. 17. Solicitar al

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

contratista u operador la presentación de los informes de ejecución del contrato o convenio, con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones, el contrato, el anexo técnico y/o los demás documentos contractuales. 20. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro de los términos, plazos y con las condiciones estipuladas, y certificar lo requerido para efectos de pagos y liquidación o cierre del contrato o convenio. 28. Viabilizar los pagos o desembolsos, previo recibo a satisfacción del objeto contratado, así como verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 33. Estudiar y analizar los siguientes documentos, entre otros, el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones, la invitación pública, el anexo técnico, la evaluación técnica y toda la documentación que se encuentra referenciada en el expediente contractual, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato o convenio y, que, a su vez, este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas. 36. Alimentar el expediente electrónico o físico, con todo lo actuado y ejecutado hasta la liquidación o cierre, según corresponda".

**4.2.2. Administrativas:** "1. Verificar el cumplimiento de negociación contractual. 2. Definir políticas consecuentes y coherentes con una buena gestión institucional, para el manejo del riesgo que permita la ejecución del negocio contractual. 8. Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato o convenio. 15. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, o a quien haga sus veces, el archivo de la supervisión del contrato o convenio, conformado entre otros por los siguientes documentos: Cronogramas, actas derivadas de la ejecución del acuerdo, copia de las cuentas de cargo o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados, informes de la supervisión, actas de entrega y recibo final, proyecto del acta de liquidación con su visto bueno, y todos los documentos recibidos o generados, relacionados con la ejecución del negocio contractual. 20. Mantener debidamente alimentados y actualizados los expedientes contractuales, físicos o digitales, en los cuales desarrolle su función de supervisión, así como velar porque el contratista allegue y/o cargue sus documentos de ejecución".

**4.2.4. Financieras:** "1. Velar por la correcta ejecución presupuestal del negocio contractual. 2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, así como del balance presupuestal del contrato o convenio. 4. Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista, de manera detallada, para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los respectivos lineamientos del área financiera, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación, previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público. 6. Exigir y verificar los soportes detallados de cumplimiento de la contrapartida presentada mediante certificación suscrita por el representante legal de la otra parte en caso de convenios, de manera que se pueda evidenciar la correcta ejecución frente a los demás gastos del acuerdo. 8. Verificar el manejo de las cuentas del encargo fiduciario, constituido para el manejo del anticipo, cuando aplique, o de la cuenta bancaria. 11. Hacer exigibles todos los requisitos establecidos en el negocio contractual, para efectos del pago o desembolso. 12. Tramitar ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal las solicitudes de pago presentadas por el

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para dicha gestión. 15. Recibir los soportes remitidos por el contratista, verificando que dicha información cuenta con las condiciones exigidas por el (la) supervisor(a) del negocio contractual. 17. Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en el expediente contractual, o debidamente cargados en la plataforma del SECOP (I, II o TVEC), según aplique. 20. Previo a la realización de la solicitud de adición, verificar que existan las disponibilidades presupuestales correspondientes. 21. En casos excepcionales, por caso de fuerza mayor, cuando se requiera reserva presupuestal para el negocio contractual, justificar e informar al área financiera, para lo de su competencia. 23. Reportar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal la constitución de cuentas por pagar, cuando haya recibido los bienes y servicios antes del cierre de la vigencia fiscal. 24. Si el negocio contractual está soportado con vigencias futuras, en cada anualidad tendrá que realizar los trámites que se requieran ante el área de gestión contractual y financiera, para cumplir con los fines presupuestales y legales a que haya lugar. 25. Revisar que las cuentas bancarias aportadas sean de exclusividad para el manejo de los recursos de los convenios. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en cada negocio contractual, y lo contenido en las normas vigentes aplicables".

**4.3. INFORMES** "El (La) supervisor(a) o interventor deberá emitir en sus informes, recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia, adelantadas con relación a la ejecución del objeto, obligaciones, recursos, entre otros aspectos. Así mismo, deberá requerir a los contratistas o cooperantes para que presenten información por escrito, respecto a los asuntos observados. Los aspectos relacionados con la ejecución de los recursos deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo, donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso. Es importante que el (la) supervisor(a) e interventor mantengan informado al MINISTERIO DEL DEPORTE sobre las irregularidades detectadas en la ejecución del negocio contractual, con el fin que, en forma conjunta y oportuna, se tomen las acciones preventivas y correctivas pertinentes, sin detrimento de las demás a que haya lugar".

**4.4. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES** "Las facultades que a continuación se describen, deberán ser atendidas tanto por el (la) supervisor(a) como por el interventor, dentro de lo que a cada uno le compete, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato: **Controlar:** Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato o convenio, según le corresponda al supervisor o interventor. **Vigilar:** El (La) supervisor(a) y/o interventor deberán comparecer con diligencia a las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual deben asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que les permita advertir cualquier situación específica. **Prevenir:** Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el (la) supervisor(a) y/o interventor

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o convenio o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la supervisión o interventoría logre este objetivo, se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa de todos los documentos y aspectos relacionados con el contrato o convenio objeto de la misma. **Verificar:** Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, así como de la calidad y eficiencia del contrato o convenio. **Exigir:** En el desarrollo de la ejecución contractual, el (la) supervisor(a) y/o interventor deberán requerir, de manera permanente y oportuna, la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato o convenio, en el evento que tales requerimientos sean necesarios. En el evento que persista el incumplimiento, el (la) supervisor(a) o interventor informará la situación al(a) Ordenador(a) del Gasto, de manera oportuna, mediante escrito acompañado de los documentos que sustente la exigibilidad hecha al contratista, para que se impongan las medidas sancionatorias contenidas en el acuerdo de voluntades, y se hagan también efectivas las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. La copia de los requerimientos que se hagan al contratista deberá ser enviados al garante del contrato. **Sugerir:** A manera preventiva y correctiva, el (la) supervisor(a) y/o interventor deberán sugerir oportunamente acciones eficaces, frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual. **Informar:** Tanto el (la) supervisor(a) como el interventor deberán mantener informado a la Entidad, acerca de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual. **Evaluar:** Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual, y de todas las obligaciones, el (la) supervisor(a) y/o interventor deberán establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros, y concluirán su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual. **Conocer:** Con el fin de ejercer la adecuada vigilancia y control del contrato o convenio, el (la) supervisor(a) y/o interventor deberán conocer y entender los siguientes documentos, como mínimo, los estudios previos, la invitación pública, el pliego de condiciones definitivo y adendas, la propuesta integral, el contrato o convenio, las licencias o permisos o autorizaciones legales que se hayan expedido para la contratación, cuando haya lugar a las mismas. **Absolver:** En cuanto a esta actividad, y en virtud del principio de intermediación, le corresponde a quien ejerza la supervisión o interventoría resolver las dudas que se presentan, en cuanto a la ejecución de los

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

contratos o convenios y su liquidación o cierre, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra, de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio. **Colaborar:** La supervisión y/o interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos, en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el (la) supervisor(a) o interventor solicita oportunamente al contratista que subsane, de manera inmediata, faltas que no afectan el cumplimiento o la validez del contrato o convenio. Esta facultad la ejerce también cuando solicita o recomienda la imposición de una sanción, por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado en lo referente a la viabilidad de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada por mutuo acuerdo, modificación u otrosí contractual, entre otros temas. En el desarrollo de esas facultades, el (la) supervisor(a) y/o interventor no deberán desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos, o sean de la órbita de otros funcionarios, como son el (la) Ordenador(a) del Gasto, el (la) Secretario(a) General, el (la) Director(a) o el (la) Jefe de Oficina, entre otros. Para modificar las condiciones contractuales, inicialmente pactadas en el contrato o convenio, se deberá realizar a través de documento formal (modificatorio), debidamente suscrito por las partes. El (La) supervisor(a) o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio. Igualmente, le está prohibido exigir al contratista renunciadas a cambio de adiciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones u otrosíes al contrato o convenio, o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. De igual modo, el (la) supervisor(a) e interventor deben dejar constancia por escrito de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que estos le realicen al contratista. Las órdenes verbales, impartidas y acatadas por el contratista, serán de exclusiva responsabilidad del(a) supervisor(a) o interventor”.

- **Convenios interadministrativos, cláusula 9 Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:** “9.1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las obligaciones previstas en este documento, de acuerdo con los Manuales y procedimientos aprobados por MINDEPORTE”. **Cláusula 12 Supervisión:** “(...) El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por MINDEPORTE”.

#### **Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posibles debilidades de control por parte de la supervisión del Ente Ejecutor.
- Posible incumplimiento de las obligaciones o compromisos contractuales a cargo del Ente Ejecutor del Convenio.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Posibles debilidades de control en la supervisión del Convenio por parte del Ministerio del Deporte.

### Descripción de los riesgos:

El hallazgo se relaciona con el riesgo de gestión incluido en el Mapa de Riesgos del proceso “Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica” denominado:

*“Posibilidad de afectación reputacional por la inadecuada ejecución de convenios y contratos asociados a Infraestructura Deportiva y Recreativa.”,*

el cual evidencia la materialización de una causa no incluida en el Mapa de riesgos y que se pone en consideración del Proceso: Causa:

*“Deficiencia en el cumplimiento normativo, en la ejecución y desarrollo de los convenios interadministrativos y contratos derivados”,*

Al igual se evidencia debilidad en la ejecución del Control;

*“Mensualmente, el Coordinador GIT Infraestructura., debe Verificar la matriz de seguimiento de los convenios y/o contratos, Se realiza el seguimiento por medio de los reportes generados por la matriz. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Se priorizan los procesos contractuales más urgentes y se generan alertas de baja ejecución. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Matriz de seguimiento de los convenios y/o contratos”.*

Situación sustentada en lo evidenciado dentro del proceso de auditoría interna, donde se observó posibles debilidades en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión de los Convenios Interadministrativos, descritas en la condición del presente hallazgo.

### Efectos:

- Generación de posibles hallazgos por parte del Ente de Control Fiscal.
- Posible incumplimiento de las obligaciones o compromisos contractuales a cargo del Ente Ejecutor del convenio.
- Posible afectación al alcance del convenio.
- Posibles investigaciones disciplinarias por debilidades en la supervisión del Convenio.

### Derecho de Réplica.

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*“En cuanto al literal (ii) la evidencia de gestión se encuentra en la respuesta que, desde la supervisión del convenio, se emitía a los municipios, indicando el resultado de la revisión de los documentos que nos iban aportando, las observaciones a lo trasladado y lo que debían solicitar a la entidad bancaria que les aclarara frente a descuentos que no aplicaban. Ahora bien, el resultado de estas gestiones se evidencia en algunos casos en reportes posteriores en donde se aprecia que la entidad bancaria dejó de aplicar descuentos que no correspondían al tipo de cuenta libre de gravámenes.*

*Luego de verificada la tabla N°2 del informe de auditoría interna, es pertinente indicar lo siguiente:*

- *En cuanto al COID-1240-2020: Se aporta extractos bancarios desde junio de 2023 hasta febrero de 2024, y el cierre de la cuenta bancaria en el mes de marzo de 2024. De igual manera, se adjunta soporte de reintegros de rendimientos financieros de la fiducia.*
- *En cuanto al COID-1281-2021: Se aporta extractos bancarios desde diciembre de 2023 hasta marzo de 2024 y la gestión adelantada por la supervisión para la consecución de la información de los meses de abril y mayo de 2024. De igual manera, se aporta soportes de reintegro de rendimientos financieros.*
- *En cuanto al COID-1287-2021: Se aporta extractos bancarios desde febrero de 2023 hasta abril de 2024, así como soportes de rendimientos financieros.*
- *En cuanto al COID-970-2021: Se aporta la gestión adelantada por parte de la supervisión para la obtención de la información financiera del convenio.*

*Es pertinente indicar que del hallazgo H-ATC-03-2024 se discriminó la información de la tabla N°2 del informe de auditoría interna para determinar las circunstancias que le corresponden a cada convenio en particular, por lo tanto, se aporta la información y gestión adelantada para subsanar y/o superar el hallazgo en mención que corresponde a lo indicado en la tabla N°2 para cada convenio.*

*Soportes H-ATC-03-2024. COID-1240-2020 MONTERÍA, COID-1281-2021 MONTELIBANO, COID1287-2021 CERETÉ Y COID-970-2021 VALENCIA”.*

### **Respuesta de la Oficina de Control Interno.**

Una vez consultada la información aportada por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND en el documento de réplica, es importante indicar lo siguiente:

- En el documento de réplica solo se hace referencia al literal (ii) y aunque el literal (i) quedó sustentado en el hallazgo 01, no se aportó información adicional para los demás ítems.
- Respecto de la información suministrada para subsanar el literal (ii), solo se aportan documentos para los Convenios Interadministrativos 1240 – 2020, 1281 – 2021, 1287 – 2021, 970 – 2021, es decir el 40% de los Convenios objeto de la muestra. Ahora bien, respecto de la documentación allegada es importante indicar lo siguiente:

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- **Convenio 1240 – 2020:** (i) No se evidencia el traslado de los rendimientos financieros correspondientes al periodo octubre 2023 – febrero 2024, los cuales suman \$863.627.28. (ii) No se evidencia soporte del traslado de los rendimientos generados en el encargo fiduciario por valor de \$2'850,647,65. (iii) En los traslados de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional, quedó duplicado el giro de los rendimientos del mes de agosto de 2023, por valor de \$ \$ 589.028,29, los cuales fueron girados el 14 de septiembre de 2023 y nuevamente girados junto con los rendimientos del mes de septiembre el 24 de octubre de 2023.
- **Convenio 1281 – 2021:** (i) No se evidencia el extracto del mes de diciembre de 2023, ni el comprobante del traslado de los rendimientos financieros del periodo noviembre de 2023 – a la fecha. (ii) No se observa certificado de cancelación de la cuenta del Convenio.
- **Convenio 1287 – 2021:** (i) No se evidencia el extracto del mes de febrero de 2024. (ii) Con relación al último extracto bancario aportado, se observa un saldo final de **\$1.385'573.823.70**, son embargo, en el expediente digital, la última prórroga aportada va hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- **Convenio 970 – 2021:** (i) No fueron aportados los extractos bancarios del periodo octubre de 2023 en adelante, ni los correspondientes comprobantes de traslado de los rendimientos financieros de dicho periodo. (ii) Se observa la rendición final de cuentas del encargo fiduciario, sin embargo, no se aportó el traslado de los rendimientos financieros generados en el mismo.

En virtud de lo anterior, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

#### **Recomendación específica:**

Fortalecer los controles respectivos a fin de mantener actualizada la documentación de la ejecución del Convenio, tanto en el expediente digital como en SECOP II.

#### **OBSERVACIONES**

##### **O – ATC – 01 – TERCER DESEMBOLSO COID – 1264 – 2021.**

#### **Condición:**

En la información aportada por la unidad auditable respecto de los desembolsos realizados en el desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo N°1264 – 2021 ([Ver anexo N° 10](#)), cuyo valor ascendía a la suma de \$1.576.083.585,95, para la construcción del polideportivo cubierto de la escuela Policarpa Salavarrieta en el municipio de Gutiérrez – Cundinamarca, no fueron aportados los soportes del segundo ni del tercer desembolso (\$632.067.765,00 y \$111.461.042,00, respectivamente). En la consulta realizada por el equipo auditor en el aplicativo SIIF – Nación, se pudo establecer que el segundo desembolso (\$632.067.765,00) fue realizado el 10 de noviembre de 2023, mientras que del valor correspondiente al tercer desembolso (\$111.461.042,00), no se evidenció el giro respectivo,

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

ni el formato de liberación de reservas presupuestales, ni el acto administrativo correspondiente para el giro de vigencias expiradas, lo que podría generar un posible incumplimiento a lo definido en el Manual de Supervisión e Interventoría en su numeral 4.2. Actividades a cargo del Supervisor o Interventor – 4.2.4. Financieras.

### **Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“Se anexa el informe técnico y económico suscrito por el Supervisor y solicitado por la DRH en su momento”*

### **Respuesta de la Oficina de Control Interno.**

Si bien se evidencia el informe denominado *“Justificación técnica y económica para el reconocimiento del pasivo exigible vigencia expirada del convenio interadministrativo COID-1264-2021”*, en el mismo se indica que las gestiones adelantadas para el último giro, se estaban desarrollando en el mes de diciembre de 2023 (Modificadorio N°5 suscrito el 13 de diciembre de 2023), sin embargo, la Circular Interna N°021 del 10 de noviembre de 2023 *“Cierre vigencia fiscal 2023 y apertura vigencia 2024”*, señalaba como plazo máximo para la radicación de cuentas de Reservas presupuestales para pago 2023, el 24 de noviembre de 2023, es decir, 20 días antes de la suscripción del mencionado modificadorio y, en ese orden de ideas, correspondía a la supervisión del Convenio, realizar con la suficiente antelación, las actividades conducentes al giro de Reservas presupuestales para evitar su fenecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la presente observación se mantiene en los mismos términos del informe preliminar

### **Recomendación específica:**

Fortalecer los controles existentes al interior de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, en procura de adelantar con la suficiente antelación, los tramites respectivos con los Entes Ejecutores, para el giro de Reservas presupuestales y, en todo caso, documentar de manera detallada dicha gestión, para los eventos en que no sea posible dicho giro y sean requerido por los entes de control.

### **O – BS – 02 – 2024 – PRINCIPIO ORIGINAL DEL DOCUMENTO DIGITAL**

### **Condición:**

Se observó en la información compartida por el GIT de Contratación, que los documentos no se encuentran debidamente organizados de acuerdo con sus etapas (precontractual,

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

contractual y postcontractual), condición que podría, eventualmente, estar en contravía de los siguientes criterios normativos.

- **Constitución Política de Colombia:** “GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercentarán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”
- **Ley 80 de 1993** “Artículo. 4. numeral 1. – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. Artículo. 26 de la DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”
- **Ley 594 de 2000**, “Artículo 4o. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos. e) Dirección y coordinación de la función archivística. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política; f) Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

establezca la ley; g) Racionalidad. Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción”.

- **ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.** El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
- **ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.** Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.
- **Ley 1474 de 2011** “Artículo 83 de la (...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Artículo 84 de la (...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”
- **Ley 1952 de 2019** “**por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)**” 1, **Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”
- **Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 del Archivo General de la Nación – AGN** “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*disposiciones”* **ARTÍCULO 3. Definiciones.** “Con el fin de facilitar la aplicación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, a continuación, se definen algunos de los términos objeto de reglamentación: 5. Expediente digital o digitalizado: Copia exacta de un expediente físico cuyos documentos originales, tradicionalmente impresos, son convertidos a formato electrónico mediante procesos de digitalización. 6. Expediente electrónico de archivo: Conjunto de documentos y actuaciones electrónicos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por cualquier causa legal, interrelacionados y vinculados entre sí, manteniendo la integridad y orden dado durante el desarrollo del asunto que les dio origen y que se conservan electrónicamente durante todo su ciclo de vida, con el fin de garantizar su consulta en el tiempo”.

### **Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; sin embargo, no se recibió respuesta por parte del respectivo proceso, razón por la cual, la presente observación se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

### **Recomendación específica:**

Se recomienda al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios clasificar, identificar y organizar la información cargada en el aplicativo SharePoint, por cada uno de los aspectos específicos (Financieros, Jurídicos, Técnicos, Administrativos) de tal manera que faciliten su consulta.

### **O – ATC – 03 – 2024 – GARANTÍAS COID – 1287 – 2021**

#### **Condición:**

Se observó que en el desarrollo de la ejecución de Convenio Interadministrativo 1287 – 2021, se suscribieron las modificaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a la ampliación del plazo de ejecución, sin embargo, al realizar la verificación de la legalidad de las garantías, el equipo auditor realizó la consulta de las mismas en la página web de Aseguradora Previsora S.A. – Compañía de Seguros<sup>1</sup>, encontrando como resultado la publicación hasta el anexo 4, es decir que no fue posible validar los documentos aportados en el expediente contractual correspondientes a los certificados 5, 6, y 7 de la póliza 301697 ([Ver anexo N°11](#)), condición que podría, eventualmente, estar en contravía de los siguientes criterios normativos.

- **Constitución Política de Colombia:** “GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos

<sup>1</sup><https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002400/verify>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)

- **Ley No. 80 de 1993** “Artículo. 4, numeral 1, – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. Artículo. 26 de la DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”
- **Ley No.1474 de 2011** - “Artículo 83 de la (...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Artículo 84 de la (...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”
- **Decreto 1082 de 2015** “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” Artículo 2.2.1.2.1.2.17 Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios.
- **Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” 1, Artículo 38. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- **Convenio 1287-2021 Clausula 11** La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener la póliza vigente durante la ejecución del convenio, de manera que cuando el mismo sea adicionado o prorrogado deberá prorrogar y/o adicionar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la adición y/o prórroga.

### Derecho de Réplica.

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“En atención a la observación O-ATC-03-2024-GARANTIAS COID-1287-2021 – REGION CARIBE, nos permitimos indicar que, durante los trámites adelantados por el equipo de supervisión del convenio, para lograr las modificaciones de este, se requirió al Ente Territorial tener las pólizas actualizadas según las modificaciones efectuadas al convenio; logrando así que, se diera cumplimiento a las obligaciones contractuales, relacionada en la minuta del convenio interadministrativo No. 1287-2021 en la CLÁUSULA 11) GARANTÍA(S), que a letra reza: “La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener la póliza vigente durante la ejecución del convenio, de manera que cuando el mismo sea adicionado o prorrogado deberá prorrogar y/o adicionar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la adición y/o prórroga”.*

*Una vez actualizadas y cargadas las pólizas en la plataforma del SECOP II por parte del municipio, desde el equipo de la supervisión se notificó vía correo electrónico al GIT – Contratación, responsable y/o encargado de realizar la revisión para la aprobación o rechazo (según el caso) de dichas pólizas.*

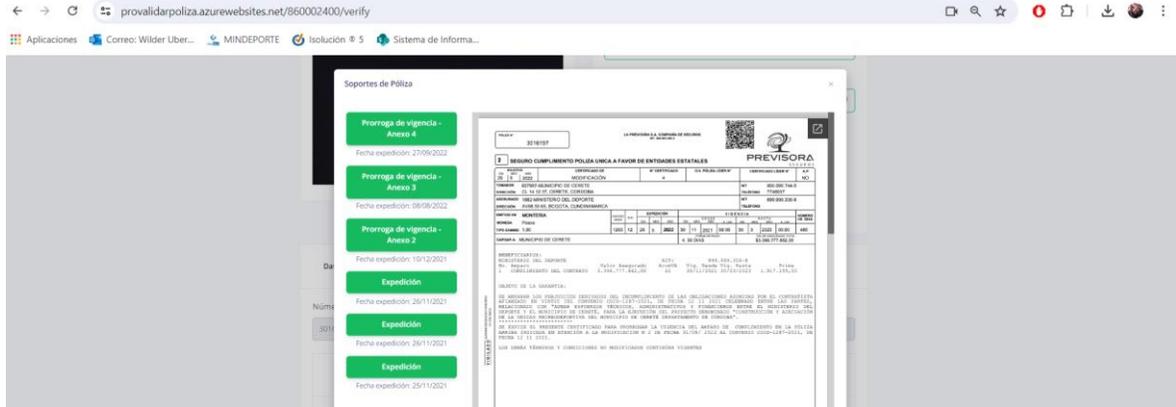
*Por lo anterior, la verificación de los anexos de las pólizas y su correspondiente cargue en la página web de la Aseguradora Previsora S.A Compañía de Seguros corresponde al área encargada de la aprobación de las pólizas, sin embargo, se aclara que desde la supervisión se le notificó al ente territorial la novedad para que realicen las peticiones que correspondan a la aseguradora y poder subsanar la observación O-ATC-03-2024.”*

### Respuesta de la Oficina de Control Interno.

En atención a la réplica descrita, es pertinente informar que en virtud al convenio 1287 de 2021, en la cual se realizó la verificación de legalidad de las garantías, donde se observó y verificó en la página web de la aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros para lo cual se informó que no se pudo validar los certificados 5, 6 y 7 de la póliza 301697, así las cosas el equipo auditor realizó nuevamente la verificación en dicha página web con el objetivo de dar respuesta positiva al cierre de la observación materia de este informe, sin embargo una vez consultada la información esta no ha surtido ningún cambio frente a lo observado, por este motivo, hasta tanto no se evidencie la información requerida y/o que se pueda verificar en tal página, se mantiene la observación (Ver captura de pantalla No. 3).

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

### Captura Pantalla No. 3. Validez de la Póliza



Fuente: <https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/860002400/verify>, Web La Previsora S.A. Compañía de Seguros, a la fecha de emisión del presente informe.

En virtud de lo anterior, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

#### Recomendación específica:

Para cuando se suscriba la póliza que ampare el convenio y/o contrato, se recomienda verificar en la respectiva página web de la entidad aseguradora según corresponda, la validez de la garantía, y que esta verificación forme parte de la aprobación de esta, en virtud de brindar seguridad jurídica al convenio o contrato.

## 8. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS:

### HALLAZGOS REITERATIVOS:

#### H – ATC – 04 – 2024 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS DEDUCCIONES EN CUENTAS BANCARIAS – Reiterativo.

#### Condición:

Se evidenció en el Convenio Interadministrativo 1224 – 2021 (10% de la muestra) respecto del manejo de la cuenta bancaria, situaciones como: (i) gravamen a movimientos financieros por un valor de **\$5.530.688,00** y (ii) cobros por servicios financieros por la suma de **\$20.764.55**, tal como se indica en el ([Ver anexo N°12](#)) del presente informe.

El presente hallazgo es reiterativo toda vez que se evidenció en el informe anterior, el cual fue radicado el 19 de diciembre de 2022, mediante GESDOC N° 2022IE0017770 y en el Sistema Integrado de Gestión Isolución, se encuentra registrado bajo el código N°1338 desde el 19 de diciembre de 2022.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**“H – ATC – 01 – 2022 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS DEDUCCIONES EN CUENTAS BANCARIAS.**

**Condición:**

Se evidenció en el 37.5% de los Convenios de la muestra seleccionada (6 Convenios) específicamente en el manejo de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos aportados por el Ministerio del deporte, situaciones como: (i) gravamen a movimientos financieros, (ii) cobros por retención en la fuente, (iii) cobros por servicios financieros, tal como se indica en la tabla N°1 del presente informe.

**Criterios normativos:**

- **Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del Domingo 4 de julio de 1991, “Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”.
- **Decreto Ley 624 de 1989,** “Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”. **Artículo 22. Entidades que no son contribuyentes.** “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, (...)”. **Artículo 23. Entidades no Contribuyentes Declarantes.** “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta (...) los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio”. **Artículo 879. Exenciones del GMF. Se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros:** “(...) 3. Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras; así mismo, las operaciones realizadas durante el año 2001 por las Tesorerías Públicas de cualquier orden con entidades públicas o con entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria o de Valores, efectuadas con títulos emitidos por Fogafin para la capitalización de la Banca Pública. (...) 9. El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales”
- **Decreto Nacional No. 449 de 2003, Artículo 11. Identificación de Cuentas.** “Para hacer efectivas las exenciones al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) de que trata el artículo 879 del Estatuto Tributario, los responsables de la operación están obligados a identificar las cuentas

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

corrientes o de ahorros, en las cuales se manejen de manera exclusiva los recursos objeto de la exención, salvo cuando se trate de la cuenta de ahorro para financiación de vivienda y la de los pensionados, en cuyo caso solamente se deberá abrir una única cuenta. Cuando no se cumpla con la anterior obligación se causará el gravamen a los movimientos Financieros, el cual no será objeto de devolución y/o compensación. (Subrayado OCl)

- **Manual de Supervisión e Interventoría Mindeporte**, Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, numeral 3.4 Financiera, 4. “Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada, para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público”.
- **Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”

#### **Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.
- Posible desconocimiento de las normas que regulan los GMF.
- Posibles debilidades de control y de seguimiento a las legalizaciones de gastos.

#### **Descripción del riesgo:**

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos asociados a los procesos de la Entidad, por lo cual, de manera respetuosa, la Oficina de Control Interno se sugiere el siguiente riesgo de Gestión:

“Posibilidad de afectación económica y reputacional y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimientos normativos y/o por embargo o disminución de los recursos depositados en las cuentas de ahorro de los Convenios Interadministrativos y/o Contratos debido a las debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los mismos”.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*Adicionalmente, se recomienda la siguiente causa:*

*“Debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los Convenios Interadministrativos y/o Contratos”*

*Asimismo, se propone el siguiente control:*

*“El y/o los supervisores de los GIT de la Dirección de Fomento y Desarrollo (Actividad Física, Recreación, Deporte Escolar, Deporte Social Comunitario), deben solicitar y verificar, por lo menos una vez al mes, los extractos bancarios de la cuenta de ahorros del Convenio, con el fin de verificar que no se estén generando cobros por concepto de gravámenes u otro tipo de deducciones”.*

*Situación sustentada en la posible debilidad de seguimiento por parte de la Supervisión y del apoyo a la supervisión, toda vez que se evidenciaron cobros por Gravamen a los Movimientos financieros – GMF, Retenciones en la fuente y servicios financieros gravados con IVA.*

**Efectos:**

- *Posible disminución de recursos destinados para el desarrollo de los Convenios y alcance de los proyectos.*
- *Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimiento de las actividades de supervisión del convenio.*

**Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“En ejecución del convenio, desde la supervisión a través del apoyo financiero se efectuaron en oportunidad las observaciones a la información financiera que el municipio de Francisco Pizarro aportó, y en específico para las cuentas que aunque libre de gravámenes, la entidad bancaria les aplica, se hace advertencia en comunicado de respuesta al municipio del resultado de la revisión financiera, que todos estos descuentos quedan a su cargo y de hecho, al hacer cierre financiero en liquidación de convenio, el balance arrojará la diferencia que debe reintegrar al tesoro el ente ejecutor, bien sea por recursos no ejecutados, o por descuentos bancarios a cargo de municipio.”*

**Respuesta de la Oficina de Control Interno.**

De acuerdo con la información suministrada por el proceso y una vez validado los soportes para el primer desembolso, en donde adjuntaron certificación bancaria la cual indica *“Por los*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*recursos que maneja esta cuenta está marcada como inembargable, genera rendimientos financieros y está marcada como exenta de rete fuente y del Gravamen Movimiento Financiero. GMF”, corresponderá al Ente Ejecutor realizar las respectivas reclamaciones ante la entidad financiera.*

En virtud de lo anterior y dado que los cobros generados a la cuenta del Convenio escapan de la responsabilidad del apoyo financiero a la supervisión, la presente observación reiterativa se levanta.

**Recomendación específica:**

Se recomienda al apoyo financiero a la supervisión que, en los eventos similares que se llegaren a presentar, documentar las recomendaciones realizadas a los Entes Ejecutores, respecto de las gestiones que deban adelantar frente a las entidades financieras.

**H – ATC – 05 – 2024 – MANEJO DE ANTICIPOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL – Reiterativo**

**Condición:**

En los COID – 1204 y 1224 de 2021 (20% de la muestra), no se observó que los contratos derivados de obra, los cuales tenían establecido como anticipo el giro del 20% de los recursos, celebraran los respectivos contratos de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, definidos por la ley y el estatuto anticorrupción, para el manejo de los recursos provenientes de la contratación estatal.

El presente hallazgo es reiterativo toda vez que se evidenció en los informes anteriores, los cuales fueron radicados el 24 de agosto y el 19 de diciembre de 2022, mediante Gesdoc N°2022IE0010509 y N° 2022IE0017770, respectivamente y en el Sistema Integrado de Gestión Isolución, se encuentra registrado bajo el código N°1281 desde el 24 de agosto de 2022

**“H – ATC – 02 – 2022 – MANEJO DE ANTICIPOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL**

**Condición:**

*En los COID – 1217, 1276, 1278 de 2020 y COID – 1058, 1260, 1267 de 2021 (37.5% de la muestra), no se observó que los contratos de obra derivados, los cuales tenían establecido anticipo de recursos, celebraran los respectivos contratos de fiducia mercantil definidos por la ley y el estatuto anticorrupción, para el manejo de los recursos provenientes de la contratación estatal.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Criterio(s):**

- **Ley 1474 de 2011, Artículo 91** “Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía”.
- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.4.1.** “Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. (...)”.
- **Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” 1, Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”
- **Manual Oficial de Supervisión e Interventoría Mindeporte,** Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, numeral 4.2.3. Técnicas, “2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. 3. Constatar la correcta inversión del anticipo.”

**Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible debilidad en el cumplimiento de las obligaciones o compromisos a cargo de la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Deporte.
- Posible debilidad en el cumplimiento de las obligaciones o compromisos a cargo de la supervisión del convenio por parte del Ente Ejecutor.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

**Descripción del(los) riesgo(s):**

*El presente hallazgo no se relaciona con los riesgos de gestión o corrupción establecidos en el Mapa de Riesgos del proceso de “Adquisición Bienes y servicios”, en consecuencia, la Oficina de Control Interno, pone a consideración del proceso el siguiente:*

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional por la malversación de los recursos girados a título de anticipo por la no constitución de un Patrimonio Autónomo con una Sociedad Fiduciaria, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

*El cual puede llegar a materializarse de una causa que no se encuentra incluida en el mapa de riesgos institucional y que se pone en consideración del Proceso: Causa Raíz*

*“Debilidad en la supervisión y ejecución del contrato”*

*Lo anterior evidenciado en la no constitución de contratos de fiducia mercantil en desarrollo de los convenios No. COID – 1217, 1276, 1278 de 2020 y 1058, 1260, 1267 de 2021.*

**Efecto(s):**

- *Posible inadecuada inversión del anticipo otorgado.*
- *Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.*
- *Posibles sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por parte de los Entes de control.*

*Es reiterativo por cuanto en el informe anterior, el cual fue radicado el pasado 24 de agosto bajo el N°2022IE0010519, se evidenció una condición similar”.*

**Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto del COID 1204-2021, en carpeta digital, al Numeral 0.2. CONVENIO, Numeral 0.8.INF\_FIN, se encuentra la carpeta No. 0.7. FIDUCIA, y en ella está dispuesto el contrato de fiducia No. 14976 – P.A.ANT.UT. ESTADIO NARIÑO 2021, del 2022-02-18.*

*De igual forma, se encuentra dispuesto en esta misma carpeta 0.7. FIDUCIA, los movimientos del manejo de anticipo obra, en el marco del contrato antes referido.*

*Se anexa archivo.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*En cuanto al manejo del anticipo del COID 1224-2021, desde la supervisión se hicieron requerimientos para entrega de documentación financiera,”*

### Respuesta de la Oficina de Control Interno.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, esta oficina procedió con la verificación de lo indicado por el proceso, encontrando que, en las rutas descritas en la réplica, no se evidencian los referidos contratos de fiducia, tal como se ilustra a continuación.

### Captura de Pantalla N°4. Expediente digital Convenio Interadministrativo 1204 – 2021 – Información financiera.



The screenshot shows a SharePoint page for the 'Dirección de Recursos y Herramientas del SND'. The breadcrumb trail is: 1204\_2021\_NAR\_NARI > 0.2 FASE CONTRACTUAL CONVENIO > 0.1 CONVENIO\_1204\_2021 > 0.7 Información financiera\_1204\_2021. The library contains the following items:

Nombre	Modificado	Modificado por
0.1 Rendimientos financieros_1204_2021	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.2 Extractos bancarios mensuales_1204_2021	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.3 Conciliaciones mensuales_1204_2021	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.4 Libro de bancos_1204_2021	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.5 Actas parciales de obra_1204_2021	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.6 Comprobantes de egreso y ordenes de pago_1204_2021	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda

Fuente: Dirección de Recursos y Herramientas del SND.

### Captura de Pantalla N° 5. Expediente digital Convenio Interadministrativo 1204 – 2021 – Contrato derivado de obra.



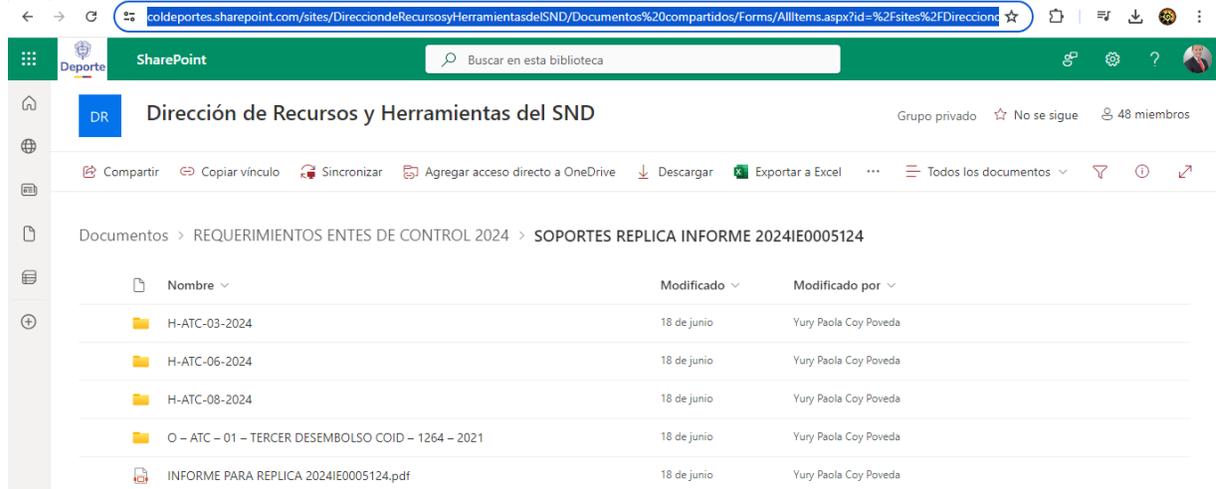
The screenshot shows a SharePoint page for the 'Dirección de Recursos y Herramientas del SND'. The breadcrumb trail is: 1204\_2021\_NAR\_NARI > 0.2 FASE CONTRACTUAL CONVENIO > 0.2 OBRA\_1204\_2021 > 0.2 Contractual obra\_1204\_2021. The library contains the following items:

Nombre	Modificado	Modificado por
0.1 MODIFICACIONES CONTRATO OBRA	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
Poliza	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.2 Acta de inicio.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
0.4 VALLA.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
30 CONTRATO OTRO SI No. LP-0022022 006 listo.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda
Contrato de Obra .pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveda

Fuente: Dirección de Recursos y Herramientas del SND.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### Captura de Pantalla N°6. Expediente digital Replica Informe preliminar Auditoria Interna.



The screenshot shows a SharePoint document library for 'Dirección de Recursos y Herramientas del SND'. The breadcrumb path is 'Documentos > REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL 2024 > SOPORTES REPLICIA INFORME 2024IE0005124'. The table below lists the contents:

Nombre	Modificado	Modificado por
H-ATC-03-2024	18 de junio	Yury Paola Coy Poveda
H-ATC-06-2024	18 de junio	Yury Paola Coy Poveda
H-ATC-08-2024	18 de junio	Yury Paola Coy Poveda
O – ATC – 01 – TERCER DESEMBOLSO COID – 1264 – 2021	18 de junio	Yury Paola Coy Poveda
INFORME PARA REPLICIA 2024IE0005124.pdf	18 de junio	Yury Paola Coy Poveda

Fuente: Dirección de Recursos y Herramientas del SND.

Por lo anteriormente expuesto, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

#### Recomendación específica:

Realizar y documentar las acciones conducentes al adecuado seguimiento que se debe realizar a las responsabilidades de los contratos derivados de obra, específicamente en lo concerniente al manejo de anticipos a través de contratos de fiducia mercantil.

#### H – ATC – 06 – 2024 – TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS – Reiterativo

##### Condición:

Se evidenció en el 100% de los convenios objeto de la muestra, que el traslado a la cuenta del Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados en las respectivas cuentas de ahorro y cuentas corrientes remuneradas, se realizó de manera extemporánea o se encuentra aún pendiente por realizar ([Ver anexo N°13](#)).

El presente hallazgo es reiterativo toda vez que se evidenció en los informes anteriores, los cuales fueron radicados el 24 de agosto y el 19 de diciembre de 2022, mediante GESDOC N°2022IE0010509 y N° 2022IE0017770, respectivamente y en el Sistema Integrado de Gestión Isolución, se encuentra registrado bajo el código N°1159 desde el 11 de noviembre de 2021

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## **“H – ATC – 08 – 2022 – TRASLADO RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

### **Condición:**

Se evidenció en el 100% de los convenios objeto de la muestra, que el traslado a la cuenta del Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados en las respectivas cuentas de ahorro, se realizó de manera extemporánea o se encuentra aún pendiente por realizar (Ver Anexo No. 15).

### **Criterios:**

- **Decreto 1853 de 2015, Artículo 2.3.5.6. “Traslado de rendimientos financieros a la Nación.** La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”. (Subrayado OCI)
- **Artículo 2.3.5.4. “Fuentes de rendimientos financieros.** La variación en el valor del portafolio de inversiones admisibles respecto del capital invertido, que constituirán fuentes de rendimientos financieros en un determinado periodo, tendrán su origen en lo siguiente, según el régimen de inversión aplicable: (...) **3. Tratándose de Cuentas Bancarias remuneradas:** El valor de los rendimientos efectivamente recibidos por la entidad administradora durante el período. (Subrayado por fuera del texto)
- **Manual Oficial Supervisión e Interventoría Mindeporte,** Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, numeral 3.4 Financiera, 4. “Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada, para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público”. 4.5.1.4. Rendimientos financieros “De conformidad con la normativa vigente, en lo relacionado con la liquidación o cierre y traslado de los rendimientos financieros, originados con recursos de la Nación, el (la) supervisor(a) debe verificar y exigir que los contratistas reporten al GIT Financiera y Presupuestal y GIT Tesorería, dentro de los términos establecidos por dicha dependencia y/o en las disposiciones normativas aplicables, los rendimientos financieros generados en la cuenta exclusiva del negocio contractual, en los casos que aplique, para lo cual, deberá exigir como soporte la certificación de los rendimientos financieros emitida por el representante legal o revisor fiscal, extractos bancarios y su correspondiente consignación a las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), desde su inicio hasta el final de la ejecución del negocio contractual. En todo caso, debe darse plena observancia al procedimiento y, de igual manera, a los

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*lineamientos dados por el área financiera de la Entidad. Los reportes presentados, en relación con los rendimientos financieros, harán parte de los documentos verificables en el proceso de liquidación o cierre (...) (subrayado por la OCI).*

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- *Posible desconocimiento del Manual de Supervisión e Interventoría respecto de las obligaciones del Supervisor.*
- *Posible desconocimiento de las normas que regulan el traslado de los rendimientos a la cuenta del Tesoro Nacional.*
- *Posibles debilidades de control y de seguimiento a las legalizaciones de gastos.*

**Descripción del(los) riesgo(s):**

*El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos asociados a los procesos de la Entidad, por lo cual, de manera respetuosa, la Oficina de Control Interno sugiere el siguiente riesgo:*

*“Posibilidad de afectación económica y reputacional y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales por incumplimientos normativos y/o por embargo o disminución de los recursos depositados en las cuentas de ahorro de los Convenios Interadministrativos y/o Contratos debido a las debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los mismos”.*

*Adicionalmente, se recomienda la siguiente causa:*

*“Debilidades de Supervisión en el seguimiento a la ejecución financiera de los Convenios Interadministrativos y/o Contratos”*

*Asimismo, se propone el siguiente control:*

*Los supervisores de los GIT de la Dirección de Fomento y Desarrollo (Actividad Física, Recreación, Deporte Escolar, Deporte Social Comunitario) deben solicitar y verificar, al menos una vez al mes, los extractos bancarios de la cuenta de ahorros del Convenio, para verificar el monto de los rendimientos generados y el traslado efectivo del Ente Ejecutor a la cuenta del Tesoro Nacional.*

*Situación sustentada en la posible debilidad de seguimiento por parte de la Supervisión del Convenio, toda vez que no se evidenciaron los traslados de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional”.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### Derecho de Réplica.

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“Si bien es cierto el Ministerio efectúa seguimiento al manejo del recurso transferido al ente ejecutor, también lo es que en cuanto a reportes dependemos de los entes ejecutores para que remitan en forma oportuna al Ministerio el traslado de rendimientos al Tesoro Nacional y en ese sentido, se requiere en forma permanente a los municipios para que mensualmente entreguen esta información y aunque lo atienden, no se ha conseguido que lo hagan en la periodicidad indicada en convenio.*

*Además, y dada la condición de municipios en su mayoría categoría 5 y 6 que son objeto de esta financiación, no cuentan con el personal acucioso en el tema, desde Ministerio se brinda asistencia financiera indicándoles mediante comunicados respuesta a los documentos que nos allegan, indicándoles lo que deben aclarar, complementar o ajustar y hasta en algunos casos se les recomienda dirigirse a la entidad bancaria cuando se observa que les efectúan descuentos que no están contemplados en las condiciones iniciales de apertura de cuenta. Esta acción nos ha permitido mitigar el tema, pero se requiere de bastante dedicación de parte de la supervisión para conseguir hacer el seguimiento a cada movimiento bancario que registre la cuenta en cada periodo. apoyo financiero dado que cada convenio maneja.*

*COID-1240-2020: Traslado de rendimientos financieros: Se indica que para el presente convenio el ente territorial ha reintegrado la totalidad de los recursos generados por concepto de rendimientos financieros. Verificar soportes del H – ATC – 06 – 2024 para el COID-1240-2020”*

### Respuesta de la Oficina de Control Interno.

Para ésta oficina es claro que la gestión, respecto al reintegro de los rendimientos financieros al Tesoro Nacional, ha mejorado substancialmente en comparación con las auditorías realizadas en el año 2021, no obstante, tal como lo indica el proceso, depende de la celeridad con la que el Ente Ejecutor remita la documentación, sin embargo, es importante que el apoyo a la supervisión documente todos los requerimientos realizados en desarrollo de la ejecución de los Convenios Interadministrativos, a fin de evidenciar la gestión realizada por si llegare a ser requerida dicha gestión por los Entes de Control.

De acuerdo con lo anterior y dado que no es posible realizar la validación respecto del cumplimiento por parte de los Entes Ejecutores de esta condición contractual, no es posible levantar el presente hallazgo el cual queda en firme en los términos del informe preliminar.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### Recomendación específica:

Documentar y dejar trazabilidad de la gestión adelantada con los Entes Ejecutores respecto de la remisión de información sobre la ejecución financiera de cada Convenio.

### H – ATC – 07 – 2024 – GESTIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO – Reiterativo

#### Condición:

Se evidenció en el aplicativo ISOLUCION (módulo mejora), al cierre del presente informe, seis (6) hallazgos y una (1) observación en estado vencido, los cuales han sido identificados en ejercicios anteriores de auditoría y sobre los mismos, no se han desarrollado actividades o cargado soportes para dar cumplimiento o trámite a los planes de mejoramiento correspondientes. ([Ver Anexo N° 4](#)).

El presente hallazgo es reiterativo toda vez que se evidenció en el informe anterior, el cual fue radicado el 19 de diciembre de 2022, mediante GESDOC N° 2022IE0017770 y en el Sistema Integrado de Gestión Isolución, se encuentra registrado bajo el código N°1278 desde el 24 de agosto de 2022.

#### **“H – ATC – 03 – 2022 – GESTIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO (Hallazgo OCI 1278 ISOLUCIÓN)**

#### Condición:

*Se evidenció que en el 83% de los Convenios objeto de la muestra de auditoría y lo registrado en el aplicativo ISOLUCION, no se han desarrollado actividades o cargado soportes para dar cumplimiento o trámite a los planes de mejoramiento correspondientes a las observaciones y hallazgos de auditorías números: 387,390, 392. (Ver Anexo No. 16)*

#### Criterio(s):

**Constitución Política de Colombia:** Gaceta Constitucional Número 114 del domingo 4 de Julio de 1991, Artículo 123. “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”

**Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” Artículo 38.** “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)

**Manual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V3 en uno de los pilares del MIPG** “Enmarca la gestión en la calidad y la integridad, al buscar su mejoramiento permanentemente para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.”, La documentación de los resultados permite a la entidad: (...) Identificar y subsanar las posibles causas de las fallas, dar recomendaciones y priorizar requerimientos a través de planes de mejoramiento. (...).

**Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible ausencia de personal que verifique el cumplimiento de los planes de mejoramiento.
- Posible debilidad en la ejecución de actividades para dar cumplimiento a los Planes de Mejoramiento Propuestos.

**Descripción de los) riesgos:**

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo de gestión incluido en el Mapa de Riesgos del proceso de “Direccionamiento Estratégico”, denominado:

“Posibilidad de afectación reputacional por el incumplimiento en el seguimiento a planes, programas y proyectos, debido a la entrega inoportuna de la información por parte de las áreas de la Entidad”

Del cual se evidenció la materialización de la causa:

“Incumplimiento en el seguimiento a planes, programas y proyectos.”.

De igual forma, se evidencia debilidad en la ejecución del control N°1 y N°2:

“Anualmente, el Coordinador GIT de Seguimiento o quien haga sus veces, debe verificar que la programación de actividades del GIT de Seguimiento que incluya las actividades de seguimiento en los periodos requeridos por la normatividad, mediante la revisión del cronograma de trabajo del GIT y la generación de los lineamientos de seguimiento para la vigencia. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Solicitar al responsable de la elaboración la inclusión de las actividades faltantes de seguimiento. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Memorando con lineamientos técnicos para las áreas, Cronograma de Trabajo del GIT de Seguimiento”

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*“Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT de Seguimiento o quien haga sus veces, debe verificar la pertinencia de los lineamientos y criterios actuales para efectuar los seguimientos a planes, programas y proyectos del Ministerio, mediante el análisis de la documentación del proceso y la normatividad vigente relacionada. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, desarrollar los ajustes en la definición de los criterios y lineamientos para el seguimiento en la Entidad. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Criterios y lineamientos documentados”*

*Situación que afecta a la imagen de la entidad con usuarios relevantes frente al logro de los objetivos porque se evidenció posible falta de gestión de los planes de mejora de los hallazgos y observaciones del proceso.*

**Efecto(s):**

- *Incumplimiento en las metas y objetivos institucionales establecidos*
- *Afectación en el proceso de toma de decisiones de la Entidad*
- *Pérdida de la imagen institucional.*

**Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; sin embargo, no se recibió respuesta por parte de los respectivos procesos, razón por la cual, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

**H – ATC – 08 – 2024 – PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN SECOP II – Reiterativo**

**Condición:**

En el 100% de la muestra, se evidencia debilidad en la labor de supervisión de los convenios ya que en desarrollo de la presente auditoria no hay evidencia de la publicación de los informes de gestión y/o de ejecución contractual de los Convenios interadministrativos,

El presente hallazgo es reiterativo toda vez que se evidenció en el informe anterior, el cual fue radicado el 19 de diciembre de 2022, mediante GESDOC N° 2022IE0017770 y en el Sistema Integrado de Gestión Isolución, se encuentra registrado bajo el código N°1216 desde el 8 de abril de 2022.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### **“H – ATC – 01– 2022 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

*Condición: Realizada la verificación de la muestra optima de 15 expedientes, se pudo evidenciar en la plataforma SECOP I y SECOP II, que no se han publicado informes mensuales de supervisión o ejecución contractual se realiza publicación extemporánea de los documentos contractuales por tomos, sin organización documental para el 100% de la muestra seleccionada, tal como lo disponen las minutas y normatividad aplicable de los contratos relacionados. (Ver Anexo 3 y Anexo 4).*

#### **Criterios:**

- **Ley 1150 DE 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.” Artículo 3. “DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”
- **Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.” ARTÍCULO 53.** Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 13. (...) En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.
- **Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” (...)** ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...)
- **Ley No.1474 de 2011-** “Artículo 83 de la (...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

*la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Artículo 84 de la (...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)*

- **Ley No. 80 de 1993** *“Artículo. 4, numeral 1, – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. Artículo. 26 de la DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”*
- **Constitución Política de Colombia:** *“GACETA CONSTITUCIONAL NÚMERO 114 DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1991, Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)”*
- **Ley 1952 de 2019** *“por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)” 1, Artículo 38. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)”*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

***Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:***

- *Posible desconocimiento de la normatividad vigente.*
- *Posible ausencia de personal o sobrecarga administrativa.*
- *Posible debilidad en la ejecución de actividades para dar cumplimiento.*
- *Posible falta de envío de los informes de supervisión al archivo del expediente contractual.*
- *Posible ausencia de personal que verifique el cumplimiento de los documentos contractuales susceptibles de publicación.*

**Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; mediante oficio N°2024IE0005298 del 19 de junio de 2024, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, manifestó lo siguiente:

*“Se aporta pantallazo del cargue de la información en SECOP II para los convenios 970-2021, 1240-2020, 1281-2021 y 1287-2021.”*

**Respuesta de la Oficina de Control Interno.**

En atención a lo descrito en la réplica del hallazgo de la referencia, es pertinente informar que de acuerdo a lo observado y contrastado en la plataforma SECOP, se evidenció el cargue de los documentos referentes a los convenios aquí relacionados, en los cuales fueron publicados el 17 de junio de 2024, no obstante, dado que el hallazgo contempla el 100% de la muestra y, los Convenios subsanados alcanzan el 40% de la misma, la debilidad en la labor por parte de la supervisión persiste, razón por la cual el hallazgo se mantiene.

**Recomendación específica:**

Adelantar las gestiones pertinentes referentes al cargue del 100% de los documentos de la ejecución de los Convenios Interadministrativos, tal como lo indica la norma.

**OBSERVACIONES REITERATIVAS**

**O – ATC – 04 – 2024 – GIRO DE RENDIMIENTOS A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL DESDE UNA CUENTA DIFERENTE A LA DEL CONVENIO – Reiterativo**

**Condición:**

En el Convenio Interadministrativo 1224 – 2021 (10% de la muestra) se observó el traslado de rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional, desde una cuenta diferente a la del Convenio. ([Ver anexo N°14](#)). Si bien se está dando cumplimiento a lo definido normativamente, dicha situación no permite evidenciar la respectiva trazabilidad en la cuenta de ahorros del

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Convenio, sumado al hecho de que el Ente Ejecutor está asumiendo dichos giros con recursos propios o con recursos que correspondan a otra destinación presupuestal. Lo anterior podría indicar una falta a lo consagrado en el Manual Oficial de Supervisión e Interventoría Mideporte, Actividades a Cargo del Supervisor o Interventor, numeral 4.2.4. Financieras, “1. *Velar por la correcta ejecución presupuestal del negocio contractual.*”

### **Derecho de Réplica.**

La Oficina de Control Interno remitió informe preliminar radicado a través del Sistema de Gestión Documental GESDOC, con memorando N° 2024IE0005124 del 13 de junio de 2024; sin embargo, no se recibió respuesta por parte de los respectivos procesos, razón por la cual, el presente hallazgo se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

### **9. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE AUDITORIA:**

En el desarrollo del presente ejercicio, no se presentaron beneficios de auditoria.

### **10. RECOMENDACIONES GENERALES:**

- Debido a que la auditoria se selecciona una muestra del universo de convenios, se recomienda a los procesos “Apoyo en Infraestructura Técnica y Científica” y “Adquisición de Bienes y Servicios”, la verificación de lo pertinente en los convenios no incluidos en la muestra de la presente auditoria.
- Dar cumplimiento a todas las funciones generales, administrativas, financieras y legales por parte de los supervisores de los contratos y convenios.
- Se recomienda al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios clasificar, identificar y organizar la información cargada en el aplicativo SharePoint, por cada uno de los aspectos específicos (Financieros, Jurídicos, Técnicos, Administrativos) de tal manera que faciliten su consulta.
- Dar celeridad al proceso de liquidación a los convenios que presentan vencimiento con la fecha de ejecución del contrato.
- Implementar controles que permita la revisión de los documentos para la legalización de recursos de cada uno de los desembolsos en cumplimiento de los convenios suscritos.
- Establecer en la Dirección de Recursos y Herramientas del SND, medidas para ajustar el control, supervisión y liquidación de convenios, para garantizar el cumplimiento de los contratos y convenios.
- Se recomienda a la supervisión y sus apoyos respectivos, implementar, de manera mensual, los controles que permitan recabar y actualizar toda la documentación de la ejecución de los convenios y contratos en el expediente digital, con el fin de documentar la gestión realizada ante una eventual solicitud de los entes de control.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Implementar, en todas las solicitudes reiteradas de información a los Entes Ejecutores, que en caso de no recibir lo solicitado, se dará traslado a los respectivos entes de control.
- Dar traslado efectivo a los respectivos entes de control en caso de no recibir respuesta por parte de los Entes Ejecutores a la información solicitada.

Cordialmente.

**Oficio Remisorio Firmado Por:**

**María Paola Riaño Niño**

Jefe Oficina Control Interno (E)

Proyectó:

Wilfredo Salazar Rivera– Contratista OCI

Wilder Lizarazo Barbosa – Contratista OCI

Anexos:

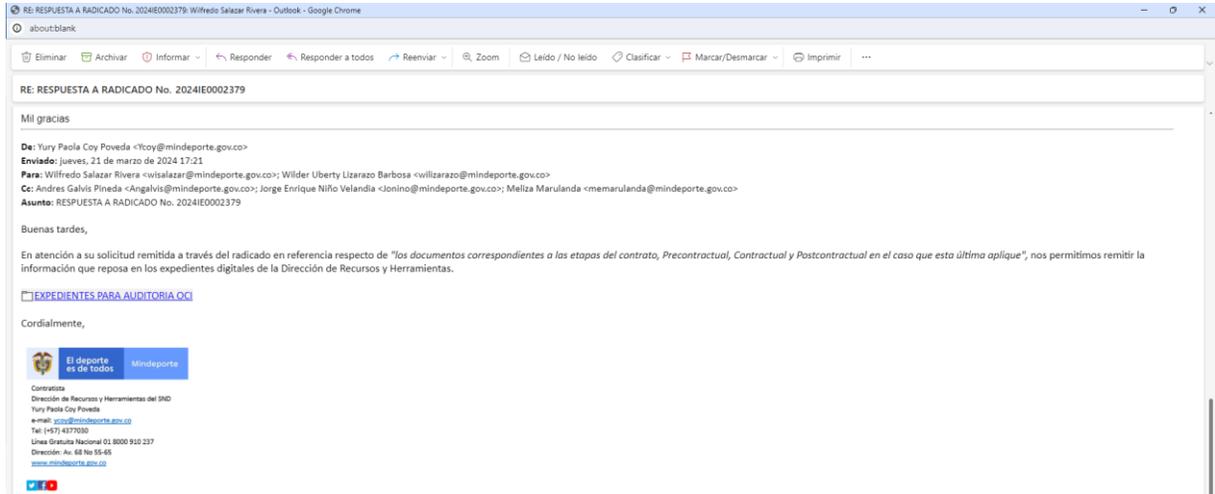
- Anexo 1. Respuesta suministrada por la DRRHH del SND
- Anexo 2. Muestra de Convenios Interadministrativos
- Anexo 3. Matriz de evaluación del Auditor Publicaciones
- Anexo 4. Resumen de Hallazgos y Observaciones Vencidas
- Anexo 5. Matriz de evaluación del Auditor Muestra
- Anexo 6. Relación de convenios cofinanciados por Mindeporte
- Anexo 7. Extracto bancario del COID 1224 – 2021
- Anexo 8. Soporte primer desembolso en el COID 1257 – 2021
- Anexo 9. Garantía expedida para las modificaciones N°3, 4 y 5 del COID 1204 – 2021
- Anexo 10. Expediente digital compartido por la DRHSND COID N°1264 – 2021
- Anexo 11. Consulta web de Aseguradora Previsora S.A. – Seguros COID 1287 – 2021.
- Anexo 12. Papel de trabajo COID 1224 – 2021, GMF
- Anexo 13. Rendimientos Fiduciarios contrato derivado del Convenio 1240 – 2020
- Anexo 14. Papel de trabajo COID 1224 – 2021, movimientos cuenta

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## ANEXOS

### ANEXO N°1

Respuesta suministrada por la Dirección de Recursos y Herramientas del SND el 21 de marzo de 2024.



RE: RESPUESTA A RADICADO No. 2024IE0002379: Wilfredo Salazar Rivera - Outlook - Google Chrome

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

RE: RESPUESTA A RADICADO No. 2024IE0002379

Mi gracias

**De:** Yury Paola Coy Poveda <Ycoy@mindeporte.gov.co>

**Enviado:** jueves, 21 de marzo de 2024 17:21

**Para:** Wilfredo Salazar Rivera <wsalazar@mindeporte.gov.co>; Wilder Uberty Lizarazo Barbosa <willizarazo@mindeporte.gov.co>

**Cc:** Andres Galvis Pineda <Angalvis@mindeporte.gov.co>; Jorge Enrique Niño Velandía <Jonino@mindeporte.gov.co>; Meliza Marulanda <memarulanda@mindeporte.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA A RADICADO No. 2024IE0002379

Buenas tardes,

En atención a su solicitud remitida a través del radicado en referencia respecto de "los documentos correspondientes a las etapas del contrato, Precontractual, Contractual y Postcontractual en el caso que esta última aplique", nos permitimos remitir la información que reposa en los expedientes digitales de la Dirección de Recursos y Herramientas.

[EXPEDIENTES PARA AUDITORIA OCI](#)

Cordialmente,



Contratista  
Dirección de Recursos y Herramientas del SND  
Yury Paola Coy Poveda  
✉ [Ycoy@mindeporte.gov.co](mailto:Ycoy@mindeporte.gov.co)  
Tel: (+57) 4377030  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237  
Dirección: Av. 68 No 55-65  
[www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)



	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## ANEXO N°2

### Muestra de Convenios Interadministrativos seleccionada

Convenio	Año	Objeto
COID-1220-2020	2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio Bojacá, Cundinamarca, para la ejecución del proyecto denominado Construcción de la II Fase del Coliseo Salan Lorenzo del Casco Urbano del municipio de Bojacá Cundinamarca.
COID-1240-2020	2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de montería, para la ejecución del proyecto denominado construcción de la unidad recreodeportiva de occidente en el municipio de montería, córdoba
COID-970-2021	2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de valencia, córdoba para la ejecución del proyecto denominado construcción de centro de recreación para la óptima realización del deporte en el municipio de valencia, córdoba.
COID-1204-2021	2021	Mejoramiento de las condiciones de funcionamiento, capacidad y cobertura del escenario recreativo y deportivo municipal juan pablo segundo, en el municipio de Nariño, departamento de Nariño.
COID-1224-2021	2021	Construcción de cancha de fútbol en el casco urbano del Municipio de Francisco Pizarro, departamento de Nariño-etapa i.
COID-1228-2021	2021	adecuación y mejoramiento del estadio municipal la victoria del municipio de Samaniego-Nariño
COID-1257-2021	2021	adecuación del complejo deportivo sector la Italia fase 1 en el municipio de santa rosa de cabal, Risaralda
COID-1264-2021	2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de Gutiérrez, para la Construcción del proyecto denominado "Construcción del Polideportivo Cubierto de la Escuela Policarpa Salavarrieta del municipio de Gutiérrez Cundinamarca
COID-1281-2021	2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de Montelíbano, Córdoba, para la ejecución del proyecto denominado "construcción del nuevo estadio pedro Villalobos, ubicado en la zona urbana del municipio de Montelíbano, córdoba
COID-1287-2021	2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el ministerio del deporte y el municipio de cereté, para la ejecución del proyecto denominado "construcción y adecuación de la unidad recreodeportiva del municipio de cereté departamento de córdoba"

Fuente: Elaboración Oficina de Control Interno

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA</b>	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

### ANEXO N°3

Matriz de evaluación del auditor del cumplimiento normativo de requisitos mínimos de publicación  
Pagina web

CATEGORÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO					CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
CATEGORÍA A	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	S	N	N/A	
Contratación	8.1. Publicación de la información contractual	a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direccionen a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado.	Art.10, Ley 1712 de 2014 Art.7, Dec. 103 de 2015	X			<a href="https://www.mindeporte.gov.co/contratacion">https://www.mindeporte.gov.co/contratacion</a>
	Publicación de la ejecución de contratos	a. Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direccionen a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado.	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015	X			<a href="https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci">https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/ejecucion-contratos-sireci</a>
	Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras	a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deberán publicar el manual de contratación, que contienen los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o el que haga sus veces. Para el resto de los sujetos obligados dichos procedimientos, lineamientos, y políticas se realizarán de acuerdo con su normatividad interna.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art .9, Dec. 103 de 2015	X			<a href="https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/manuales-contratacion-supervision">https://www.mindeporte.gov.co/contratacion/manuales-contratacion-supervision</a>
	Plan Anual de Adquisiciones	a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA).	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015	X			<a href="https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/informacion-contable-financiera/plan-anual-adquisiciones">https://www.mindeporte.gov.co/control-rendicion-cuentas/informacion-contable-financiera/plan-anual-adquisiciones</a>
	b. Enlace que direcciona al PAA publicado en el SECOP.	Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA.	X					

Fuente: Elaboración OCI – Publicaciones página web MINDEPORTE.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

### ANEXO N°4

Resumen de Hallazgos y Observaciones en estado vencido correspondientes al proceso auditado.  
Fuente: Sistema Integrado de Gestión Isolución.

Tipo	Num	Proceso	Fecha Hallazgo	Fecha Cierre Proy	Estado
Observación	<b>382</b>	O – ATC – 02 – 2022 – GIRO DE RENDIMIENTOS A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL DESDE UNA CUENTA DIFERENTE A LA DEL CONVENIO 1235 – 2020.	24-ago-22	15-sep-23	Vencida
Hallazgo	<b>1159</b>	H – ATC – 01 - 2021: RENDIMIENTOS FINANCIEROS	11-nov-21	15-sep-23	Vencido
Hallazgo	<b>1278</b>	H – ATC – 01 – 2021 – GESTIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO	24-ago-22	15-sep-23	Vencido
Hallazgo	<b>1279</b>	H – ATC – 02 – 2022 – VIGENCIA FUTURA COID – 1303 – 2017	24-ago-22	15-sep-23	Vencido
Hallazgo	<b>1280</b>	H – ATC – 03 – 2022 – ADICIÓN CON RECURSOS DE MINISTERIO DEL DEPORTE AL COID – 1296 – 2020	24-ago-22	15-sep-23	Vencido
Hallazgo	<b>1281</b>	H – ATC – 04 – 2022 – MANEJO DE ANTICIPOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL	24-ago-22	15-sep-23	Vencido
Hallazgo	<b>1338</b>	H – ATC – 01 – 2022 – GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS DEDUCCIONES EN CUENTAS BANCARIAS.	19-dic-22	15-sep-23	Vencido

Fuente: Elaboración OCI

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

## ANEXO 5

Matriz de evaluación del auditor sobre la muestra optima de 10, de los cuales 4 están en ejecución, y el restante procede al inicio de la etapa de liquidación.

CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	ESTADO ACTUAL DE LA LIQUIDACIÓN	FECHA TERMINACIÓN CONVENIO	PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ANÁLISIS OCI
COID 1240-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DE OCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA	SIN LIQUIDAR	30/09/2023	30/03/2026	-SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERMINO PARA LIQUIDAR
COID 970-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA OPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA".	SIN LIQUIDAR	31/12/2023	30/06/2026	-SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERMINO PARA LIQUIDAR
COID 1046-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO - ETAPA I.	SIN LIQUIDAR	30/12/2023	30/06/2026	-SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERMINO PARA LIQUIDAR
COID 1257-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO SECTOR LA ITALIA FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA"	SIN LIQUIDAR	31/12/2023	31/06/2026	-SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERMINO PARA LIQUIDAR
COID 1264-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ CUNDINAMARCA"	SIN LIQUIDAR	20/12/2023	20/06/2026	-SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERMINO PARA LIQUIDAR
COID 1281-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CÓRDOBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO PEDRO VILLALOBOS, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CÓRDOBA.	SIN LIQUIDAR	31/12/2023	30/06/2026	-SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERMINO PARA LIQUIDAR

Fuente: Elaboración OCI

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

## ANEXO 6

Relación de convenios cofinanciados por Mindeporte, según muestra de auditoría.

N°	Convenio	Proceso Secop	Valor Convenio	Aporte Ministerio	Aporte Ente Ejecutor	Valor desembolsado	
						\$	%
1	COID-1220-2020	CD-998-2020	\$ 11.252.715.353,80	\$ 8.182.136.423,00	\$ 3.070.578.930,80	\$ 8.182.136.423,00	100%
2	COID-1240-2020	CD-1016-2020	\$ 19.647.757.419,00	\$ 16.032.931.378,00	\$ 5.096.471.501,00	\$ 16.032.931.378,00	100%
3	COID-970-2021	CD-886-2021	\$ 4.150.010.380,99	\$ 3.000.113.009,00	\$ 1.149.897.371,99	\$ 3.000.113.009,00	100%
4	COID-1204-2021	CD-1031-2021	\$ 5.559.456.706,00	\$ 5.520.036.530,00	\$ 39.420.176,00	\$ 5.520.036.530,00	100%
5	COID-1224-2021	CD-1046-2021	\$ 2.622.216.914,00	\$ 2.372.216.914,00	\$ 250.000.000,00	\$ 2.372.216.914,00	100%
6	COID-1228-2021	CD-1049-2021	\$ 5.248.046.061,00	\$ 5.234.482.700,00	\$ 13.563.361,00	\$ 5.234.482.700,00	100%
7	COID-1257-2021	CD-1068-2021	\$ 6.319.346.309,00	\$ 5.272.775.490,00	\$ 1.046.570.819,00	\$ 5.272.775.490,00	100%
8	COID-1264-2021	CD-1073-2021	\$ 1.576.083.585,95	\$ 1.114.610.415,00	\$ 461.473.170,95	\$ 1.003.149.373,00	90%
9	COID-1281-2021	CD-1090-2021	\$ 14.874.782.236,00	\$ 11.084.112.150,00	\$ 3.790.670.086,00	\$ 11.084.112.150,00	100%
10	COID-1287-2021	CD-1096-2021	\$ 17.247.442.230,00	\$ 16.983.888.308,00	\$ 263.553.922	\$ 16.983.888.308,00	100%
			<b>\$ 88.497.857.195,74</b>	<b>\$ 74.797.303.317,00</b>	<b>\$ 15.182.199.338,74</b>	<b>\$ 74.685.842.275,00</b>	<b>84%</b>

Fuente: Elaboración OCI – Expedientes Contractuales y modificaciones – SECOP II

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

## ANEXO 7

Extracto bancario del COID 1224 – 2021, el cual presenta cobros por Gravamen a Movimientos Financieros – GMF.



### ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/07/31      HASTA: 2022/08/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO [REDACTED]  
**SUCURSAL TUMACO**

CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL PRIMERA ET  
 EL PQ CENTRAL  
 SALAHONDA - FRANCIS PIZARRO

Evolucionamos nuestra imagen  
 pero tus tarjetas siguen  
 siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	946,879,464.03	SALDO PROMEDIO	\$	300,104.888
TOTAL ABONOS	\$	522,459,764.73	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	928,152,947.50	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	114,156.26
SALDO ACTUAL	\$	541,186,281.26	RETEFUENTE	\$	.00

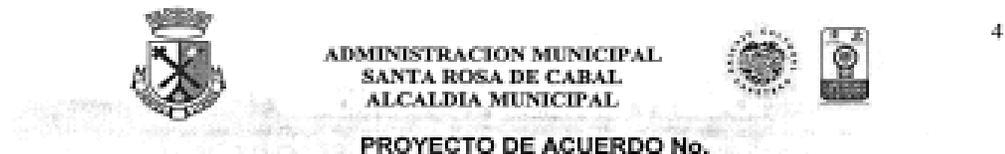
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			*12,945.00	946,892,409.03
2/08	PAGO A PROV pa ant au estadio			* -474,443,382.00	472,449,027.03
2/08	PAGO A PROV pa ant au estadio			* -50,000,000.00	422,449,027.03
2/08	COMISION PAGO A PROVEEDORES			* -3,289.91	422,445,737.12
2/08	COMISION PAGO A PROVEEDORES			* -3,289.91	422,442,447.21
2/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			* -2,097,804.84	420,344,642.37
2/08	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			* -625.09	420,344,017.28
2/08	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			* -625.09	420,343,392.19
10/08	ABONO INTERESES AHORROS			* 41,356.62	420,384,748.81
11/08	PAGO A PROV pa ant au estadio			* -400,000,000.00	20,384,748.81
11/08	COMISION PAGO A PROVEEDORES			* -3,289.91	20,381,458.90
11/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			* -1,600,015.66	18,781,443.24
11/08	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			* -625.09	18,780,818.15
23/08	ABONO INTERESES AHORROS			* 668.85	18,781,487.00
24/08	PAGO DE PROV PA FIDU BANCOLO			* 522,345,608.47	541,127,095.47
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			* 59,185.79	541,186,281.26
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Fuente: Expediente digital suministrado por la DRHSND

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

## ANEXO 8

Imagen del documento denominado proyecto de acuerdo con el cual se realizó el giro del primer desembolso en el COID 1257 – 2021.



### PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON EL FIN DE ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS 2020-2023".**

**ARTICULO 5°:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

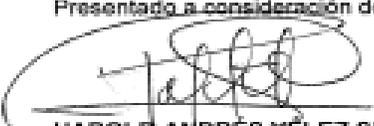
Dado en Santa Rosa de Cabal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil Veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA**

**SEBASTIAN ZULUAGA JIMENEZ**  
Presidente

**LEONARDO GABRIEL LONDOÑO H.**  
Secretario General

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por,

  
**HAROLD ANDRÉS VELEZ SERNA**  
Alcalde (E)

  
**GUSTAVO ANDRES OSPINA AGUDELO**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**CAROL VANESSA SABOGAL**  
Secretaria de Planeación

  
Vc. Bc. **SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**  
Secretaria Jurídica

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS! SANTA ROSA DE CABAL  
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660066 - Fax 3660973  
Código Postal 051020  
alcaldia@santarosadecabal-risaralda.gov.co  
[www.santarosadecabal-risaralda.gov.co](http://www.santarosadecabal-risaralda.gov.co)

Fuente: Expediente digital suministrado por la DRHSND

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

## ANEXO 9

Imagen N°1 Garantía expedida para las modificaciones N°3, 4 y 5 del COID 1204 – 2021



**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4361730247**

**PÓLIZA No: 436 - 47 - 994000053547 ANEXO: 3**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>PASTO</b> TIPO DE MOVIMIENTO: <b>PRORROGA</b>	COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47 TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>																		
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">DÍA</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> <td style="text-align: center;">DÍA</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">21</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">2023</td> <td style="text-align: center;">18</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	21	11	2023	18	05	2024	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO														
21	11	2023	18	05	2024														
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																
<b>DATOS DEL AFIANZADO</b>																			
NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE NARIÑO</b> IDENTIFICACIÓN: NIT <b>814.003.734-4</b>																			
DIRECCIÓN: <b>KR 4 4 09 PLAZA PRINCIPAL OFICINA 203</b> CIUDAD: <b>NARIÑO, NARIÑO</b> TELÉFONO: <b>3117413216</b>																			
<b>DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO</b>																			
ASEGURADO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b> IDENTIFICACIÓN: NIT <b>899.999.306-8</b>																			
BENEFICIARIO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b> IDENTIFICACIÓN: NIT <b>899.999.306-8</b>																			
<b>AMPAROS</b>																			
GIRO DE NEGOCIO: <b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION AMPAROS</th> <th>VIGENCIA DESDE</th> <th>VIGENCIA HASTA</th> <th>SUMA ASEGURADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATO CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS</td> <td>29/10/2021</td> <td>30/06/2024</td> <td>1,111,891,341.20</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	CONTRATO CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS	29/10/2021	30/06/2024	1,111,891,341.20										
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA																
CONTRATO CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS	29/10/2021	30/06/2024	1,111,891,341.20																

### PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

<b>DATOS DE LA PÓLIZA</b>			
AGENCIA EXPEDIDORA: <b>PASTO</b>	COD. AGENCIA: 436	RAMO: 47	No PÓLIZA: <b>994000053547</b> ANEXO: 3
<b>DATOS DEL TOMADOR</b>			
NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE NARIÑO</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>814.003.734-4</b>	
ASEGURADO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>899.999.306-8</b>	
BENEFICIARIO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>899.999.306-8</b>	

#### TEXTO ITEM 1

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No. 3 AL CONVENIO INICIAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31/12/2023. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES-

-----

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No. 4 AL CONVENIO INICIAL SE ESTABLECEN CONDICIONES TECNICAS EN CUANTO AL APOORTE REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES-

-----

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No. 5 AL CONVENIO INICIAL SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE \$ 404.937.294. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES-

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

Imagen N°1-A Anexo N°2 de la Garantía expedida para las modificaciones N°3, 4 y 5 del COID 1204 – 2021

**Aseguradora Solidaria de Colombia**  
NIT: 860.524.854-6

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS: 4361730247**      **PÓLIZA No: 436-47-994000053547 ANEXO: 2**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>PASTO</b>	COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47	DIA: 06 MES: 03 AÑO: 2023	DIA: 06 MES: 03 AÑO: 2023
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	FECHA DE EXPEDICIÓN      FECHA DE IMPRESIÓN	
DATOS DEL AFIANZADO			
NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE NARIÑO</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>814.003.734-4</b>		
DIRECCIÓN: KR 4 4 09 PLAZA PRINCIPALOFICINA 203	CIUDAD: <b>NARIÑO, NARIÑO</b>	TELÉFONO: 3117413216	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO			
ASEGURADO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>899.999.306-8</b>		
BENEFICIARIO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>899.999.306-8</b>		
AMPAROS			
GIRO DE NEGOCIO: <b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
DESCRIPCIÓN CONTRATO: <b>AMPAROS CUMPLIMIENTO</b>	VIGENCIA DESDE: <b>29/10/2021</b>	VIGENCIA HASTA: <b>30/04/2024</b>	<b>SUMA ASEGURADA: 1,030,903,882.40</b>
BENEFICIARIOS: NIT 899999306 - MINISTERIO DEL DEPORTE			

favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Imagen N°1-B Anexo de la N°3 Garantía expedida para las modificaciones N°3, 4 y 5 del COID 1204 – 2021

**Aseguradora Solidaria de Colombia**  
NIT: 860.524.854-6

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS: 4361730247**      **PÓLIZA No: 436-47-994000053547 ANEXO: 3**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>PASTO</b>	COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47	DIA: 21 MES: 11 AÑO: 2023	DIA: 18 MES: 05 AÑO: 2024
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION	FECHA DE EXPEDICIÓN      FECHA DE IMPRESIÓN	
DATOS DEL AFIANZADO			
NOMBRE: <b>MUNICIPIO DE NARIÑO</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>814.003.734-4</b>		
DIRECCIÓN: KR 4 4 09 PLAZA PRINCIPALOFICINA 203	CIUDAD: <b>NARIÑO, NARIÑO</b>	TELÉFONO: 3117413216	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO			
ASEGURADO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>899.999.306-8</b>		
BENEFICIARIO: <b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT: <b>899.999.306-8</b>		
AMPAROS			
GIRO DE NEGOCIO: <b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
DESCRIPCIÓN CONTRATO: <b>AMPAROS CUMPLIMIENTO</b>	VIGENCIA DESDE: <b>29/10/2021</b>	VIGENCIA HASTA: <b>30/06/2024</b>	<b>SUMA ASEGURADA: 1,111,891,341.20</b>
BENEFICIARIOS			

favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

Imagen N°1-C Captura de pantalla Secop II – COID 1204 – 2021.

RP 780923 COID-1204-2021 MUNICIPIO DE NARIÑO MODIF5.pdf	RP 780923 COID-1294-2021 MUNICIPIO DE NARIÑO MODIF5.pdf	Entidad Estatal	Desc
Solicitud reasignación supervisión Jose Grisales 01 de junio a 30 de junio 2023.pdf	Solicitud reasignación supervisión Jose Grisales 01 de junio a 30 de junio 2023.pdf	Entidad Estatal	Desc

**Modificaciones del Contrato**

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1 CTRMOD 15315614	Modificar el contrato	19/04/2024 6:21 PM (UTC -5 horas)	20/04/2024 6:13 PM (UTC -5 horas)	Publicados	8	Ver
CO1 CTRMOD 13801699	Modificar el contrato	29/11/2023 10:33 PM (UTC -5 horas)	1/12/2023 10:16 AM (UTC -5 horas)	Publicados	7	Ver
CO1 CTRMOD 13581983	Modificar el contrato	16/11/2023 12:03 PM (UTC -5 horas)	17/11/2023 8:01 PM (UTC -5 horas)	Publicados	6	Ver
CO1 CTRMOD 13385250	Modificar el contrato	3/11/2023 4:39 PM (UTC -5 horas)	11/11/2023 11:13 AM (UTC -5 horas)	Publicados	5	Ver
CO1 CTRMOD 13218479	Modificar el contrato	25/10/2023 8:47 PM (UTC -5 horas)	30/10/2023 10:46 AM (UTC -5 horas)	Publicados	4	Ver
CO1 CTRMOD 10104582	Modificar el contrato	19/12/2022 9:25 PM (UTC -5 horas)	20/12/2022 8:26 PM (UTC -5 horas)	Publicados	3	Ver
CO1 CTRMOD 8851646	Modificar el contrato	28/07/2022 11:16 AM (UTC -5 horas)	29/07/2022 11:13 AM (UTC -5 horas)	Publicados	2	Ver

**Incumplimientos**

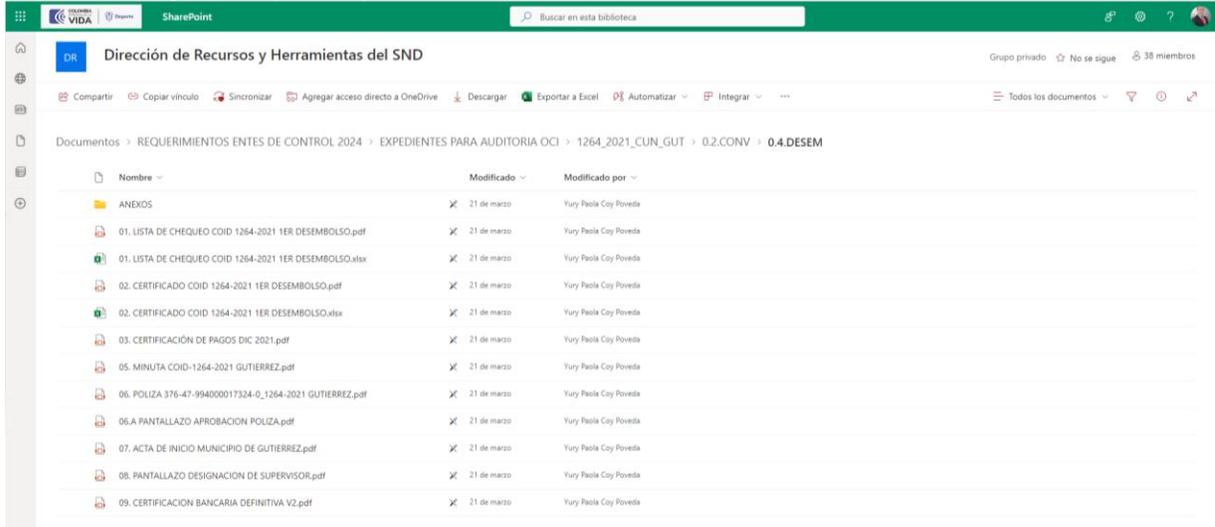
Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.				

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

## ANEXO 10

Expediente digital compartido por la DRHSND desembolsos realizados COID N°1264 – 2021



The screenshot shows a SharePoint interface for a document library. The breadcrumb path is: Documentos > REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL 2024 > EXPEDIENTES PARA AUDITORIA OCI > 1264\_2021\_CUN\_GUT > 0.2.CONV > 0.4.DESEM. The library contains the following files:

Nombre	Modificado	Modificado por
ANEXOS	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
01. LISTA DE CHEQUEO COID 1264-2021 1ER DESEMBOLSO.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
01. LISTA DE CHEQUEO COID 1264-2021 1ER DESEMBOLSO.xlsx	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
02. CERTIFICADO COID 1264-2021 1ER DESEMBOLSO.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
02. CERTIFICADO COID 1264-2021 1ER DESEMBOLSO.xlsx	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
03. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DIC 2021.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
05. MINUTA COID-1264-2021 GUTIERREZ.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
06. POLIZA 376-47-994000017324-0_1264-2021 GUTIERREZ.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
06.A PANTALLAZO APROBACION POLIZA.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
07. ACTA DE INICIO MUNICIPIO DE GUTIERREZ.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
08. PANTALLAZO DESIGNACION DE SUPERVISOR.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta
09. CERTIFICACION BANCARIA DEFINITIVA V2.pdf	21 de marzo	Yury Paola Coy Poveta



	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

## ANEXO 12

Imagen del papel de trabajo COID 1224 – 2021 – movimiento cuenta de ahorros del Convenio.

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mindeporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	GMG	Comisiones	Saldo Final
2021	Diciembre	\$ 0,00	\$ 944.909.838,00		\$ 374.695,95				\$ 945.284.533,95
	Enero	\$ 945.284.533,95			\$ 400.701,35				\$ 945.685.235,30
	Febrero	\$ 945.685.235,30			\$ 362.069,81				\$ 946.047.305,11
	Marzo	\$ 946.047.305,11			\$ 400.774,86	-\$ 1.137.467,11	-\$ 4.549,86		\$ 945.306.063,00
	Abril	\$ 945.306.063,00			\$ 387.781,68				\$ 945.693.844,68
	Mayo	\$ 945.693.844,68			\$ 400.874,87				\$ 946.094.719,55
2022	Junio	\$ 946.094.719,55			\$ 388.105,15	-\$ 4.549,86	-\$ 18,19		\$ 946.478.256,65
	Julio	\$ 946.478.256,65			\$ 401.207,38				\$ 946.879.464,03
	Agosto	\$ 946.879.464,03		\$ 522.345.608,47	\$ 114.156,26	-\$ 924.445.257,27	-\$ 3.697.820,50	-\$ 9.869,73	\$ 541.186.281,26
	Septiembre	\$ 541.186.281,26		\$ 358.059,72	\$ 221.859,73	-\$ 1.870.000,00	-\$ 7.495,66	-\$ 3.915,00	\$ 539.884.790,05
	Octubre	\$ 539.884.790,05		\$ 70.743,08	\$ 228.878,58				\$ 540.184.411,71
	Noviembre	\$ 540.184.411,71		\$ 1.168,54	\$ 221.407,85	-\$ 1.354.207,10	-\$ 5.416,82		\$ 539.047.364,18
2023	Diciembre	\$ 539.047.364,18		\$ 978,00	\$ 228.499,65				\$ 539.276.841,83
	Enero	\$ 539.276.841,83		\$ 1.010,60	\$ 228.596,97				\$ 539.506.449,40
	Febrero	\$ 539.506.449,40		\$ 1.010,60	\$ 205.413,17	-\$ 3.086.163,09	-\$ 12.358,61	-\$ 3.489,91	\$ 536.610.861,56
	Marzo	\$ 536.610.861,56		\$ 912,80	\$ 227.466,92				\$ 536.839.241,28
	Abril	\$ 536.839.241,28		\$ 1.010,60	\$ 172.067,56	-\$ 450.753.602,09	-\$ 1.803.028,36	-\$ 3.489,91	\$ 84.452.199,08
<b>Total</b>			<b>\$ 944.909.838,00</b>	<b>\$ 522.780.502,41</b>	<b>\$ 4.964.557,74</b>	<b>-\$ 1.382.651.246,52</b>	<b>-\$ 5.530.688,00</b>	<b>-\$ 20.764,55</b>	

Fuente: Elaboración OCI.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

### ANEXO 13

Rendimientos Fiduciarios correspondientes al contrato derivado de obra del Convenio 1240 – 2020, pendientes por trasladar a la cuenta del Tesoro Nacional.

**RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACION DE ANTICIPOS**  
**CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2014 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3- 1-7234 MARTINEZ CABALLERO SAS**

Periodo	CUENTA DE AHORROS No. 830127114	FIC OCCITESOROS No. 1101204000822 (Fondo de Reserva)	Total
Octubre 2021	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Noviembre 2021	\$0,00	- \$699,61	- \$699,61
Diciembre 2021	\$1.236.942,95	\$3.054,92	\$1.239.997,87
Enero 2022	\$894.264,38	\$5.248,47	\$899.512.85
Febrero 2022	\$676.639,56	\$3.450,15	\$680.089.71
Marzo 2022	\$17.128,13	\$5.070,27	\$22.198.4
Abril 2022	\$1.305,70	\$5,746.96	\$7.052.66
Mayo 2022	\$174,13	\$2.321,64	\$2.495.77
<b>Total</b>	<b>\$2.826.454,85</b>	<b>\$24.192,8</b>	<b>\$2.850.647,65</b>

\*Cifras en Pesos MCTE

Fuente: Rendición final de cuentas Fiduoccidente COID – 1240 – 2020

Imagen del papel de trabajo COID 1220 – 2020 – movimiento cuenta de ahorros del Convenio.

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mideporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	Saldo Final	Traslado Rend. Tesoro Nacional				
								Fecha Max de giro	Valor	Día de giro	Días de Resago	
2021	Abril	\$ 0,00	\$ 2.454.640.927,00		\$ 80.512,22		\$ 2.454.721.439,22	14-may-21	\$ 80.512,22	9-jun-21	17	
	Mayo	\$ 2.454.721.439,22			\$ 208.651,32		\$ 2.454.930.090,54	16-jun-21	\$ 208.651,32		-6	
	Junio	\$ 2.454.930.090,54			\$ 201.304,26		\$ 2.455.131.394,80	15-jul-21	\$ 201.304,26		40	
	Julio	\$ 2.455.131.394,80			\$ 208.686,16		\$ 2.455.340.080,96	13-ago-21	\$ 208.686,16	9-sep-21	20	
	Agosto	\$ 2.455.340.080,96			\$ 208.703,90		\$ 2.455.548.784,86	14-sep-21	\$ 208.703,90		-4	
	Septiembre	\$ 2.455.548.784,86			\$ 201.332,66	-\$ 907.857,86	\$ 2.454.842.259,66	14-oct-21	\$ 201.332,66	PEND		
	Octubre	\$ 2.454.842.259,66			\$ 208.661,59		\$ 2.455.050.921,25	16-nov-21	\$ 208.661,59	15-dic-21	21	
	Noviembre	\$ 2.455.050.921,25			\$ 201.314,17		\$ 2.455.252.235,42	15-dic-21	\$ 201.314,17		1	
	Diciembre	\$ 2.455.252.235,42	\$ 5.727.495.496,00		\$ 408.550,58	-\$ 2.039.953.433,36	\$ 6.143.202.848,64	17-ene-22	\$ 408.550,58	2-mar-22	33	
	Enero	\$ 6.143.202.848,64			\$ 522.172,24		\$ 6.143.725.020,88	14-feb-22	\$ 522.172,24	4-mar-22	15	
	Febrero	\$ 6.143.725.020,88			\$ 473.066,82		\$ 6.144.198.087,70	14-mar-22	\$ 473.066,82	PEND		
	2022	Marzo	\$ 6.144.198.087,70			\$ 470.367,29	-\$ 1.892.442.118,98	\$ 4.252.226.336,01	14-abr-22	\$ 470.367,29	6-abr-22	-6
Abril		\$ 4.252.226.336,01			\$ 294.191,16	-\$ 797.434.983,93	\$ 3.455.085.543,24	13-may-22	\$ 294.191,16	5-may-22	-7	
Mayo		\$ 3.455.085.543,24		\$ 613.666,00	\$ 67.590.493,34		\$ 3.523.289.702,58	14-jun-22	\$ 62.451.881,99	8-jul-22	16	
Junio		\$ 3.523.289.702,58			\$ 2.467.349,61	-\$ 1.507.481.189,95	\$ 2.018.275.862,24	15-jul-22	\$ 2.467.349,61	8-jul-22	-6	
Julio		\$ 2.018.275.862,24			\$ 2.489.540,00	-\$ 64.919.231,60	\$ 1.955.846.170,64	12-ago-22	\$ 2.489.540,00	9-ago-22	-4	
Agosto		\$ 1.955.846.170,64			\$ 2.466.986,01	-\$ 7.628.151,00	\$ 1.950.685.005,65	14-sep-22	\$ 2.466.986,01	12-sep-22	-3	
Septiembre		\$ 1.950.685.005,65			\$ 1.992.003,27	-\$ 2.466.986,01	\$ 1.950.210.022,91	14-oct-22	\$ 1.992.003,27	6-oct-22	-7	
Octubre		\$ 1.950.210.022,91			\$ 2.464.902,22	-\$ 1.992.003,27	\$ 1.950.682.921,86	16-nov-22	\$ 2.464.902,22	8-nov-22	-6	
Noviembre		\$ 1.950.682.921,86		\$ 5.711.756,00	\$ 1.993.417,83	-\$ 8.176.658,22	\$ 1.950.211.437,47	15-dic-22	\$ 1.993.417,83	5-dic-22	-8	
Diciembre		\$ 1.950.211.437,47			\$ 2.464.821,17	-\$ 1.993.417,83	\$ 1.950.682.840,81	16-ene-23	\$ 2.464.821,17	6-ene-23	-7	
2023		Enero	\$ 1.950.682.840,81			\$ 2.057.738,04	-\$ 2.464.821,17	\$ 1.950.275.757,68	14-feb-23	\$ 2.057.738,04	10-feb-23	-3
		Febrero	\$ 1.950.275.757,68			\$ 1.857.282,10	-\$ 2.057.738,04	\$ 1.950.075.301,74	14-mar-23	\$ 1.857.282,10	8-mar-23	-5
	Marzo	\$ 1.950.075.301,74			\$ 2.465.026,31	-\$ 1.857.282,10	\$ 1.950.683.045,95	18-abr-23	\$ 2.465.026,31	12-abr-23	-5	
	Abril	\$ 1.950.683.045,95			\$ 1.992.002,54	-\$ 2.465.026,31	\$ 1.950.210.022,18	15-may-23	\$ 1.992.002,54	8-may-23	-6	
	Mayo	\$ 1.950.210.022,18			\$ 1.297.302,08	-\$ 1.065.088.387,72	\$ 886.418.936,54	15-jun-23	\$ 1.297.302,08	9-jun-23	-5	
	Junio	\$ 886.418.936,54			\$ 904.947,86	-\$ 1.297.302,08	\$ 886.026.582,32	17-jul-23	\$ 904.947,86	11-jul-23	-5	
	Julio	\$ 886.026.582,32			\$ 934.996,71	-\$ 904.947,86	\$ 886.056.631,17	15-ago-23	\$ 934.996,71	16-ago-23	2	
	Agosto	\$ 886.056.631,17			\$ 935.166,19	-\$ 934.996,71	\$ 886.056.800,65	14-sep-23	\$ 935.166,19	5-sep-23	-8	
	Septiembre	\$ 886.056.800,65			\$ 904.721,74	-\$ 935.166,19	\$ 886.026.356,20	13-oct-23	\$ 904.721,74	10-oct-23	-4	
	Octubre	\$ 886.026.356,20			\$ 934.965,81	-\$ 904.721,74	\$ 886.056.600,27	16-nov-23	\$ 934.965,81	8-nov-23	-7	
	Noviembre	\$ 886.056.600,27			\$ 724.207,95	-\$ 934.965,81	\$ 885.845.842,41	15-dic-23	\$ 724.207,95	6-dic-23	-8	
	Diciembre	\$ 885.845.842,41					\$ 885.845.842,41	16-ene-24				
<b>Total</b>		<b>\$ 8.182.136.423,00</b>	<b>\$ 6.325.422,00</b>	<b>\$ 102.625.385,15</b>	<b>-\$ 7.405.241.387,74</b>		<b>\$ 0,00</b>					

Fuente: Elaboración OCI.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA</b>	<b>CÓDIGO: EI-FR-007</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha: 16/07/2021</b>
<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>		

### ANEXO 14

Imagen del papel de trabajo COID 1224 – 2021 – movimiento cuenta de ahorros del Convenio.

Año	Mes	Saldo Anterior	Consignación Mindeporte	Ingresos	Rendimientos Financieros	Egresos	GMG	Comisiones	Saldo Final	Traslado Rend. Tesoro Nacional			
										Fecha Max de giro	Valor	Día de giro	Días de Resago
2021	Diciembre	\$ 0,00	\$ 944.909.838,00		\$ 374.695,95				\$ 945.284.533,95	17-ene-22			43
	Enero	\$ 945.284.533,95			\$ 400.701,35				\$ 945.685.235,30	14-feb-22	\$ 1.137.467,11	16-mar-22	23
	Febrero	\$ 946.685.235,30			\$ 362.069,81				\$ 946.047.305,11	14-mar-22			23
	Marzo	\$ 946.047.305,11			\$ 400.774,86	\$ -1.137.467,11	\$ -4.549,86		\$ 945.306.063,00	14-abr-22			23
	Abril	\$ 945.306.063,00			\$ 387.781,68				\$ 945.693.844,68	13-may-22	\$ 1.184.681,55	16-mar-22	23
	Mayo	\$ 945.693.844,68			\$ 400.874,87				\$ 946.094.719,55	14-jun-22			23
	Junio	\$ 946.094.719,55			\$ 388.105,15	\$ -4.549,86	\$ -18,19		\$ 946.478.256,65	15-jul-22			23
	Julio	\$ 946.478.256,65			\$ 401.207,38				\$ 946.879.464,03	12-ago-22			23
	Agosto	\$ 946.879.464,03		\$ 522.345.608,47	\$ 114.156,26	\$ -924.445.257,27	\$ -3.697.820,50	\$ -9.869,73	\$ 541.196.281,26	14-sep-22	\$ 1.354.207,10	21-nov-22	46
	Septiembre	\$ 541.196.281,26		\$ 358.059,72	\$ 221.859,73	\$ -1.870.000,00	\$ -7.495,66	\$ -3.915,00	\$ 539.884.790,05	14-oct-22			24
	Octubre	\$ 539.884.790,05		\$ 70.743,08	\$ 228.878,58				\$ 540.184.411,71	16-nov-22			4
	Noviembre	\$ 540.184.411,71		\$ 1.168,54	\$ 221.407,85	\$ -1.354.207,10	\$ -5.416,82		\$ 539.047.364,18	15-dic-22			125
	Diciembre	\$ 539.047.364,18		\$ 978,00	\$ 228.499,65				\$ 539.276.841,83	16-ene-23			103
	Enero	\$ 539.276.841,83		\$ 1.010,60	\$ 228.596,97				\$ 539.506.449,40	14-feb-23	\$ 1.284.364,92	7-jun-23	82
	Febrero	\$ 539.506.449,40		\$ 1.010,60	\$ 205.413,17	\$ -3.086.163,09	\$ -12.358,61	\$ -3.489,91	\$ 536.610.861,56	14-mar-23			62
	Marzo	\$ 536.610.861,56		\$ 912,80	\$ 227.466,92				\$ 536.839.241,28	18-abr-23			37
	Abril	\$ 536.839.241,28		\$ 1.010,60	\$ 172.067,56	\$ -450.753.602,09	\$ -1.803.028,36	\$ -3.489,91	\$ 84.452.199,08	15-may-23			18
	<b>Total</b>		<b>\$ 944.909.838,00</b>	<b>\$ 522.780.502,41</b>	<b>\$ 4.964.557,74</b>	<b>\$ -1.382.651.246,52</b>	<b>\$ -5.530.688,00</b>	<b>\$ -20.764,55</b>					

Fuente: Elaboración OCI.